ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-151-DISAN-CENACFLORENCIA-2026 CUYO OBJETO A CONTRATAR CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA Y COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BIMEJ, BAEEV 19, BICAS, BIRIP, BISOL, BIROR, BAACA), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto y de acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación, se analizó el comportamiento de las adquisiciones anteriores del bien o servicio, por lo cual se evidencio que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC12 FLORENCIA, ha contratado en años anteriores con el mismo objeto contractual en la modalidad de Selección Mínima Cuantía y Selección Abreviada de Subasta Inversa con objeto y características técnicas similares al objeto contractual, de acuerdo a la **ACEPTACION DE LA OFERTA No. 132-2025** y **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 146-2024.**

PROCESO No.	**MC-138-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 ACEPTACION DE LA OFERTA No.132-2025**	**146 – DIGSA - CENAC FLORENCIA-2024 CONTRATO DE SUMINISTRO No.146-2024**
FECHA DE CELEBRACION	12 de junio de 2025	14 de junio de 2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
OBJETO	EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES POR PRESCRIPCION MEDICA, FALLO DE ACCION DE TUTELA Y COMITÉ TECNICO CIENTIFICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BIMEJ, BAEEV19, BICAS, BIRIP, BISOL, BIROR, BAACA), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025	SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O TECNOLOGÍAS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, ASÍ COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y PAÑALES DESECHABLES, DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA REGIONAL NO. 06, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA PARA LA VIGENCIA 2024
¿LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS O BIENES ADQUIRIDOS PRESENTAN ESTACIONALIDAD EN EL AÑO?	NO	NO
CONTRATISTA	COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S.	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.
CUANTIA	$104.000.000	$370.000.000
PLAZO	El proceso será ejecutado dentro de la vigencia 2025, una vez perfeccionado el contrato hasta el diez (10) de diciembre del mismo año o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la aprobación de la póliza, expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la firma del acta de inicio.	El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y suscripción de acta de inicio del contrato.
PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS	SI	SI

TIPO DE RECURSO	RECURSO 10 CSF	RECURSO 10 CSF RC 16 SSF
LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN	El proveedor se compromete mediante escrito aparte a entregar los elementos en la ciudad de Florencia - Caquetá (BAS12), una vez sean requeridos mediante orden de suministro emitido por el supervisor del contrato, los cuales serán entregados en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles contados a partir del recibo de la orden de suministro. Para todos los ítems objeto de la presente contratación, el proveedor se compromete a mantener en custodia y almacenamiento adecuado dichos insumos (pañales desechables y pañitos húmedos), hasta tanto sean requeridos por la entidad contratante.	El proveedor se compromete mediante escrito aparte a entregar los elementos en la ciudad de Florencia - Caquetá (BAS12) y Mocoa – Putumayo (BAS27), una vez sean requeridos mediante orden de suministro emitido por el supervisor del contrato, los cuales serán entregados en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del recibo de la orden de suministro. Para todos los ítems objeto de la presente contratación, el proveedor se compromete a mantener en custodia y almacenamiento adecuado dichos insumos (pañales desechables y pañitos húmedos), hasta tanto sean requeridos por la entidad contratante.
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGO PARCIAL	PAGO PARCIAL
GARANTIAS EXIGIDAS	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. • CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. • CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
SINIESTROS	N/A	N/A

1.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La Dirección de Sanidad Ejército – CENAC FLORENCIA ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares. Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se logró identificar que, si existen adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con el servicio requerido en las vigencias anteriores las cuales contienen características técnicas similares a las del presente proceso de contratación, de los cuales a continuación se detallan los encontrados en la búsqueda realizada.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son:

ENTIDAD PROCESO No.	**DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO YOPAL 245 - MC-ESMBAS16-2026 ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 221-MC-ESMBAS16-2026**	**ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 MC-187-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2025 ACEPTACIÓN DE OFERTA No 186-DISANEJEC-CENACIBAGUE-2025**	**DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO 081-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2024 ACEPTACION DE LA OFERTA No. 083-2024**
FECHA DE CELEBRACION	06 de agosto de 2026	5 de diciembre de 2025	01 de marzo de 2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS A SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MEDICO SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATELITES (REGIONAL 5) DURANTE LA VIGENCIA 2025.	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS A SANIDAD MILITAR, DE LA REGIONAL No. 12 ESMBAS09 Y SUS SATELITES CENTRALIZADOS QUE CUENTEN CON ORDEN MEDICA PERTINENTE POR UROLOGIA, APROBACIÓN DE COMITÉ TECNICO CIENTIFICO O ACCIONES DE TUTELA PARA LA VIGENCIA 2024
¿LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS O BIENES ADQUIRIDOS PRESENTAN	NO	NO	NO

ESTACIONALIDAD EN EL AÑO?			
CONTRATISTA	COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S. - CEMINSUMOS S.A.S.	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S NIT 830501223-7	VEYALTHI GROUP S.A.S.
CUANTIA	$ 25.000.000	$ 90.000.000	$ 120.000.000
PLAZO	30 de noviembre de 2026	10 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto	15 de noviembre de 2024
PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS	SI	SI	SI
TIPO DE RECURSO	RECURSO 10 CSF	RECURSO 16 SSF	RECURSO 10 CSF
LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN	El lugar de entrega será la ciudad de YOPAL CASANARE, Almacén ESM BASPC No 16 Avenida marginal de la selva transversal 18 - cantón Militar Manare	La entrega de los bienes se efectuará en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06 DE IBAGUE, localizado en el Cantón Militar CR. JAIME ROOKE kilómetro 3 vía Armenia.	El suministro será entregado en el Dispensario Médico del BAS09 de Neiva Huila.
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGO PARCIAL	PAGO PARCIAL	PAGO PARCIAL
GARANTIAS EXIGIDAS	- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES - PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
SINIESTROS	N/A	N/A	N/A

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1. Situación

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), en cumplimiento de su misión institucional y de lo establecido en el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía, tiene como finalidad garantizar a sus usuarios y beneficiarios la prestación integral, oportuna y de calidad de los servicios de salud.

En desarrollo de esta función, la Dirección de Sanidad del Ejército, a través de la Central Administrativa y Contable Regional Florencia – CENACFLO, y los Establecimientos de Sanidad Militar ESM BAS 12 "GR. Fernando Serrano Uribe" y ESM BAS27 "Simona de la Luz Duque Álzate", requiere garantizar la adquisición oportuna de pañales desechables y pañitos, destinados a los usuarios y beneficiarios que, de acuerdo con su condición de salud y necesidades particulares de atención, requieren estos elementos para garantizar condiciones adecuadas de higiene, cuidado, bienestar y dignidad.

La necesidad de adquirir pañales desechables se origina en los requerimientos identificados por los servicios de salud, las prescripciones médicas, los fallos de acciones de tutela y las decisiones adoptadas por los Comités Técnico-Científicos, mediante los cuales se determina la pertinencia y necesidad de la adquisición de estos elementos a los usuarios y beneficiarios que presentan condiciones clínicas que limitan o impiden el control de esfínteres, su movilidad, autonomía o capacidad para realizar de manera independiente sus necesidades fisiológicas.

De igual manera, se requiere la adquisición de pañitos húmedos, como elementos complementarios y necesarios para garantizar una adecuada higiene y limpieza durante el cambio y uso de los pañales, especialmente en aquellos usuarios que, por su condición de salud, dependencia funcional, edad o características clínicas, requieren asistencia permanente o frecuente para su aseo personal. Estos elementos permiten realizar la limpieza de la zona corporal durante los cambios de

pañal, contribuyendo a mantener condiciones adecuadas de higiene y cuidado y a disminuir el riesgo de irritaciones, lesiones e infecciones asociadas a una higiene inadecuada.

La adquisición conjunta de estos elementos resulta necesaria para garantizar una atención integral a los usuarios que requieren este tipo de insumos, toda vez que la adquisición de pañales sin los elementos complementarios de higiene puede dificultar las condiciones adecuadas de limpieza y cuidado durante su utilización. Por consiguiente, los pañales desechables y los pañitos cumplen una función complementaria dentro de las actividades de cuidado e higiene de los beneficiarios que presentan dependencia para sus necesidades básicas.

Los Establecimientos de Sanidad Militar BAS 12, BAS 27 y sus Establecimientos de Sanidad Militar satélites tienen bajo su responsabilidad la atención de una población de 25.838 usuarios y beneficiarios, dentro de la cual se encuentran personas que, previa valoración y prescripción médica, o en cumplimiento de decisiones de los Comités Técnico-Científicos y fallos de acción de tutela, requieren la adquisición de pañales desechables y, según corresponda, de pañitos para garantizar su adecuada higiene y cuidado.

La falta de disponibilidad de estos elementos podría generar interrupciones en el suministro requerido por los usuarios autorizados, afectando las condiciones de higiene, bienestar y dignidad de quienes dependen de estos insumos para la realización de sus actividades básicas de cuidado personal. Por ello, resulta necesario contar con un suministro oportuno, suficiente y continuo durante la vigencia fiscal correspondiente.

Para atender esta necesidad durante la vigencia fiscal 2026, se cuenta con los recursos presupuestales asignados al rubro A-02-02-01-003-002 REC-16, denominado "Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados", razón por la cual se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente.

En consecuencia, se requiere contratar la adquisición de pañales desechables y pañitos húmedos, destinados a los usuarios y beneficiarios del ESM BAS 12 "GR. Fernando Serrano Uribe", ESM BAS 27 "Simona de la Luz Duque Álzate" y sus Establecimientos de Sanidad Militar satélites, que los requieran de acuerdo con prescripción médica, autorización institucional, decisión de Comité Técnico-Científico o en cumplimiento de fallos de acción de tutela.

Con esta adquisición se busca garantizar la disponibilidad y suministro oportuno de los elementos requeridos, asegurando la continuidad de la atención en salud y proporcionando condiciones adecuadas de higiene, limpieza, cuidado, bienestar y dignidad a los usuarios y beneficiarios que, por sus condiciones particulares de salud, requieren de estos insumos, contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional de la Dirección de Sanidad del Ejército y a la atención integral de la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

2.2. Justificación de la necesidad

La Regional de Sanidad Militar No. 6, conformada por los Establecimientos de Sanidad Militar BAS 12 "Gr. Fernando Serrano Uribe", BAS 27 "Simona de la Luz Duque Álzate" y sus establecimientos satélites, adscritos a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y centralizados administrativamente por la CENAC Regional Florencia, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación integral, oportuna, continua y de calidad de los servicios de salud a la población militar asignada, sus usuarios y beneficiarios, requiere disponer de manera permanente y suficiente de los insumos necesarios para atender las necesidades derivadas de la prestación del servicio de salud.

Dentro de los elementos requeridos para garantizar una atención adecuada se encuentran los pañales desechables y pañitos húmedos, insumos destinados a usuarios que, como consecuencia de su condición clínica, presentan incontinencia urinaria y/o fecal, limitaciones funcionales, dependencia para la realización de actividades básicas de higiene o condiciones

particulares de salud que hacen necesario su uso. Estos elementos contribuyen directamente al mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene, cuidado, confort, bienestar y dignidad de los pacientes.

El suministro de dichos insumos debe responder a las necesidades individuales de cada usuario, teniendo en cuenta su condición clínica, valoración médica, evolución, características antropométricas y demás criterios asistenciales pertinentes. En consecuencia, su entrega podrá estar sustentada en la correspondiente prescripción médica y en las autorizaciones administrativas establecidas para tal efecto, así como, cuando corresponda, en el cumplimiento de órdenes judiciales emitidas dentro de acciones de tutela u otros mecanismos de protección de derechos.

Es importante precisar que la necesidad de adquirir pañales desechables y pañitos húmedos no se circunscribe exclusivamente al cumplimiento de órdenes judiciales o acciones de tutela, toda vez que estos elementos pueden ser requeridos directamente como parte del manejo y cuidado integral de pacientes cuya condición clínica así lo determine. Por tanto, la entidad debe contar con la capacidad contractual y presupuestal necesaria para atender tanto las solicitudes derivadas de prescripciones médicas debidamente sustentadas como aquellas que tengan origen en decisiones judiciales que ordenen su suministro.

En este contexto, se hace necesario disponer de un instrumento contractual que permita garantizar la entrega oportuna, continua, suficiente y acorde con las necesidades particulares de los usuarios durante la vigencia 2026, evitando que la ausencia de estos elementos genere interrupciones en los tratamientos y cuidados requeridos o afectaciones en las condiciones de higiene, salud, bienestar y dignidad de los pacientes. De esta manera, la contratación permitirá contar con una respuesta institucional adecuada frente a necesidades asistenciales que, por su naturaleza, pueden presentarse de manera continua y variable.

Así mismo, la adquisición contribuirá a garantizar el cumplimiento oportuno de las prescripciones médicas y de las decisiones judiciales que impongan obligaciones de suministro, fortaleciendo la continuidad de la atención y reduciendo el riesgo de que los usuarios deban asumir directamente los costos de elementos indispensables para su cuidado y manejo diario, cuando estos hayan sido determinados como necesarios dentro del proceso asistencial correspondiente.

En consecuencia, la adquisición de pañales desechables y pañitos húmedos constituye una necesidad asistencial real, actual, recurrente y susceptible de presentarse durante toda la vigencia contractual, cuya atención resulta necesaria para garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y humanización de la prestación de los servicios de salud a cargo de la Regional de Sanidad Militar No. 6.

Consolidados de tutelas (pañales)

N° DOCUMENTO	SOPORTE
1117555484	Tutela N° 2020-00091-00
1215966588	Tutela N° 18-001-31-05-002-2018-00244-00
1029561427	Tutela N° 18-001-23-33-003-2016-00079-00
1029565224	Tutela N° 2018-00504-00
1050102007	Tutela N° 2021-00145-00
1117937963	Tutela N° 18-001-11-02-002-2016-00936-00
25261698	Tutela N° 18-001-22-08-001-2016-00408-00
1118373878	Tutela N° 41-001-31-87-001-2012-00024-00
1117513595	Tutela N° 76-001-31-18-004-2018-00058-00
4955657	Tutela N° 18-001-33-33-002-2020-00188-00
40757570	Tutela N° 2021-00430-00

17665416	Tutela N° 18-001-33-33-004-2019-00625-00
1117937954	Tutela N° 18-001-22-08-005-2017-00083-00 // 18-001-33-33-002-2022-00122-00
17689891	Tutela N° 18-001-33-33-002-2019-00325-00
1194408419	Tutela N° 18-001-31-84-001-2016-00699-02
26631333	Tutela N° 18001-31-04-003-2021-00304-00
26608069	Tutela N° 2019-00914-00
1118369736	Tutela N° 18-001-22-31-003-2015-00150-00
1077735078	Tutela N° 18094-31-89-001-2021-00027-01
1029560446	Tutela N° 18001-22-31-004-2015-00219-00
1111660705	Tutela N° 865683107001- 2022-00022-00
26622955	Tutela N° 18001-33-33-005-2022-00495-00
131757	Tutela N° 18001-31-21-001-2022-22357-00
1130276909	Tutela N° 18-001-31-87-004-2023-00012-00
1117501191	Tutela N° 2023-00126-00
28672304	Tutela N° 18-592-40-89002-2023-00027-00
1018273494	Tutela N° 18001-31-21-001-2021-00173-00
1124861716	Tutela N° 2013-00374-01
1117263578	Tutela N° 2023-00098-00
26611465	Tutela N° 2023-00426-00

3. DEFINICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

"ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA Y COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BIMEJ, BAEEV 19, BICAS, BIRIP, BISOL, BIROR, BAACA), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026".

3.1. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC REGIONAL DE FLORENCIA publicado en el SECOP II, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2026. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de necesidades, consolidados por la sección de Planes, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
53102305 53102306 47131502	ADQUISICION DE PAÑALES Y PAÑITOS	Noviembre	Noviembre	1 Mes (s)	Mínima cuantía	OwnResources	30.429.410 COP

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC"

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en su versión vigente, modificada por el Decreto 0997 de 2026, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC a contratar es el siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] Productos de uso final	[47] Equipos y suministros para limpieza	[13] Suministros de aseo y limpieza	[15] Trapos y paños de limpieza	[02] Pañitos o toallas para limpiar
[E] Productos de uso final	[53] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	[10] Ropa	[23] Ropa interior	[05] Pañales para bebé
[E] Productos de uso final	[53] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	[10] Ropa	[23] Ropa interior	[06] Pañales para adulto

5. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, en este de detallan las apropiaciones presupuestales en el que se definen y clasifican los gastos. La distribución de los recursos presupuestales asignados a la Regional No. 6 se realizó por parte de la Dirección de Sanidad de Ejercito mediante la OAP **No. 001 de 2026,** y mediante Plan de Necesidades con Radicado No. **2026333034241723: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV6-CBR12-BAS12-ESM-PLANES.**

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso contractual es por la suma total de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 30.429.410,00)** INCLUIDO IMPUESTOS HA QUE HAYA LUGAR, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5626 de fecha 27 de octubre del 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", dicho presupuesto fue clasificado mediante los rubros presupuestales: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL: IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES - REC 10 CSF y A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL: IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES - REC 16 SSF.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO ASIGNADO

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-002	RC 16	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS CUYO OBJETO ES LA	BAS 12, BAS 27 Y SATELITES CENTRALIZADOS	$ 28.680.810
	RC 10			$ 1.748.600

		ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS		
TOTAL				**$ 30.429.410,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 5626 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2026.

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHycuellam — YERSON CUELLAR MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-089 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR.
Fecha y Hora Sistema: 27/10/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	5626	**Fecha Registro:**	2026-10-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	30.429.410,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	30.429.410,00	**Saldo x Comprometer:**	30.429.410,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**				
Número:	5726	**Fecha Registro:**	2026-10-27	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF						
					Total:	1.748.600,00	0,00	1.748.600,00	1.748.600,00	0,00
15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	28.680.810,00	0,00	28.680.810,00	28.680.810,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA LA REGIONAL 6

SV YERSON CUELLAR MARTINEZ
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO REGIONAL 6

5.3. ÁNALISIS TÉCNICO

5.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las condiciones técnicas de los bienes a contratar de obligatorio cumplimiento se encuentran descritas de acuerdo al OAP **No. 001 de 2026** y mediante Plan de Necesidades con Radicado No. **2026333034241723: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV6-CBR12-BAS12-ESM-PLANES.**

ESM BAS 12 CAQUETÁ Y ESM BAS 27 PUTUMAYO:
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE PAÑALES Y PAÑITOS **No. SERIE:** N/A **PLACA MILITAR: (SI APLICA)** N/A **PLACA CIVIL: (SI APLICA)** N/A **IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO**: N/A **NÚMERO DEL ACTIVO FIJO:** **CENTRO DE COSTOS:** N/A

ITEM	CODIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT
1	3219306	53102306	N/A	**Pañal Desechable para Adulto talla M. *Paquete X 30 unidades.*** Especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia severa. Diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofílica, ajustable hipoalergénica que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Indicador de humedad para su cambio. Barrera antiescurrimiento. Barreras laterales y elásticos curvos que eviten los escapes de orina. Sistema de adhesión: banda multiplegable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar. • Pañal para incontinencia severa. • Sistema cintas pega-despega (para facilidad de postura). • Diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel). • Barreras laterales (para evitar los escapes de orina). • Suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo). • Zona de ultrabsorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación). • Sistema absorbente (gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina). • Indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe cambiar el producto). • Que en cada producto se evidencie la talla correspondiente(s). • Aporte extra al cuidado de una piel sana, superficie seca, rápida absorción, máxima seguridad con tecnología proskin • Con zona de ultra absorbencia avanzada que ofrece sequedad y evitar la irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad.	Paquete	90
2	3219306	53102306	N/A	**Pañal Desechable para Adulto talla L. *Paquete X 30 unidades.*** Especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia severa. Diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofílica, ajustable hipoalergénica que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Indicador de humedad para su cambio. Barrera antiescurrimiento. Barreras laterales y elásticos curvos que eviten los escapes de orina. Sistema de adhesión: banda multiplegable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar. • Pañal para incontinencia severa. • Sistema cintas pega-despega (para facilidad de postura). • Diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel). • Barreras laterales (para evitar los escapes de orina). • Suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo). • Zona de ultra absorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación). • Sistema absorbente (gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina).	Paquete	155

				• Indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe cambiar el producto). • Que en cada producto se evidencie la talla correspondiente(s). • Aporte extra al cuidado de una piel sana, superficie seca, rápida absorción, máxima seguridad con tecnología proskin. • Con zona de ultra absorbencia avanzada que ofrece sequedad y evitar la irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad.		
3	3219306	53102306	N/A	**Pañal Desechable talla XL. *Paquete X 30 unidades.*** Sistema superabsorbente con doble colchón (doble capa de pulpa) que absorbe rápidamente, gel superabsorbente que retiene y gelatiniza los líquidos en el interior del pañal y ayuda a neutralizar el olor a orina, producto con indicador de humedad, cintura elastizada para garantizar un mejor ajuste, bandas respirables abullonadas y super suaves, cinta mecánica pega-despega, barreras altas y cómodas para prevenir filtraciones, capa extra-seca reforzadas que mantiene seca los genitales del adulto evitando filtraciones, elásticos curvos que permiten un mejor diseño anatómico y mejor ajuste al cuerpo, cubierta impermeable tipo tela supersuave. libre de sustancias extrañas.	Paquete	100
4	3532330	47131502	N/A	**Pañitos y/o Toallitas Húmedas. *Paquete X 100 unidades.*** Producto destinado a la limpieza e higiene de la piel, elaborado en material no tejido (non woven) compuesta por una mezcla de poliéster y viscosa de textura suave, uniforme y resistente, que permita realizar la limpieza de la piel sin generar desprendimiento de fibras, ruptura o deterioro durante su utilización. Cada pañito deberá presentar dimensiones aproximadas de 20 cm x 15 cm o dimensiones equivalentes que garanticen una superficie adecuada para la limpieza. Este sustrato viene impregnado con una solución líquida compuesta por más de un 95% de agua purificada, combinada con agentes humectantes como la glicerina, extractos naturales suavizantes y un sistema conservante libre de parabenos que previene la proliferación de bacterias. Su formulación está balanceada microbiológicamente con un pH neutro o ligeramente ácido (entre 4.5 y 5.5) para respetar la barrera cutánea natural, lo que los clasifica como productos hipoalergénicos bajo la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) del INVIMA en Colombia. La formulación deberá estar libre de alcohol etílico y colorantes. La presentación deberá corresponder a paquete o empaque dispensador, con una cantidad de unidades acorde con la presentación comercial ofertada, provisto de sistema de cierre hermético de tapa abatible que permite conservar la humedad del producto y proteger los pañitos contra contaminación externo durante el período de utilización. El empaque deberá ser resistente a la manipulación, transporte y almacenamiento y garantizar la integridad del producto	Paquete	200

5.3.2. ORIGEN DE LOS BIENES

Los bienes objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado regional, nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional, además de dar cumplimiento con la ley 2069 de 2020 la cual apoya el emprendimiento en Colombia. En tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio. Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026, la Entidad Estatal debe realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo

al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, considerando, además, los impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos asociados al ciclo de vida del bien, obra o servicio a contratar. Este análisis debe ser proporcional al valor, complejidad y naturaleza del objeto contractual y a los riesgos identificados.

En concordancia con lo anterior y con las recomendaciones contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, actualizada 25/09/2025, la Entidad desarrolla el presente análisis con el propósito de conocer las condiciones del mercado relacionadas con el objeto a contratar, identificar las características de la oferta y la demanda, establecer los factores que pueden incidir en el valor de la contratación, identificar las condiciones técnicas y comerciales relevantes, analizar la capacidad de los potenciales oferentes y determinar los riesgos asociados al proceso, de manera que la información obtenida sirva como fundamento para la estructuración del proceso de contratación.

En ese sentido, los comités Jurídico, Económico y Técnico encargados de la estructuración del proceso efectuaron el respectivo estudio y análisis del sector, en el marco de la modalidad de selección de mínima cuantía, que tendrá por objeto 2026 cuyo objeto a contratar es "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA Y COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BIMEJ, BAEEV 19, BICAS, BIRIP, BISOL, BIROR, BAACA), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026" se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas.

6.1 ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR – 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, y cuyo análisis se describe a continuación:

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL FLORENCIA -ESTABLECIMENTO DE SANIDAD MILITAR en atención a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Para el presente proceso, se ha asignado el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5626 de fecha 27 de octubre del 2026 para el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", con el fin de garantizar los recursos para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las exigencias económicas, técnicas y jurídicas dentro del proceso de contratación. Por lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-REGIONAL-FLORENCIA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas. La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto: "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA Y COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12

"GR. FERNANDO SERRANO URIBE", EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BIMEJ, BAEEV 19, BICAS, BIRIP, BISOL, BIROR, BAACA), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026" prestadas por empresas a nivel local y regional.

De acuerdo al Plan de Necesidades No. **2026333034241723: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV6-CBR12-BAS12-ESM-PLANES.,** emitido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-REGIONAL-FLORENCIA para el objeto descrito anteriormente, se establece la modalidad de contratación de selección de mínima cuantía.

6.2 ASPECTO ECONOMICO

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas – CIIU Rev. 4 A.C., adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), constituye el estándar oficial para la clasificación de las actividades económicas desarrolladas en el país y es utilizada como instrumento de referencia para la producción, recolección, codificación, análisis y divulgación de información estadística en materia económica y sectorial. De igual forma, para el análisis del contexto económico nacional se toman como referencia los indicadores macroeconómicos publicados periódicamente por el DANE, entre ellos las Cuentas Nacionales Trimestrales, el Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC), los cuales permiten identificar el comportamiento de la economía, la dinámica de los mercados y las variaciones de precios que pueden incidir en el presente proceso contractual.

En desarrollo de sus funciones como entidad rectora de las estadísticas oficiales del país, el DANE ha establecido la CIIU Rev. 4 A.C. como la clasificación oficial de actividades económicas en Colombia, resultado de procesos técnicos de adaptación, armonización y validación con organismos nacionales e internacionales, entidades sectoriales, gremios y usuarios especializados, garantizando así su aplicabilidad y confiabilidad para estudios económicos y sectoriales.

Así mismo, conforme a los lineamientos técnicos del DANE y las recomendaciones de organismos internacionales especializados en clasificaciones económicas, la determinación de la actividad económica principal de una unidad estadística debe atender criterios relacionados principalmente con la actividad que genera mayor valor agregado, seguida de aquella que represente mayores ingresos, mayor ocupación de personal o mayor participación en activos fijos.

En consecuencia, la Entidad procede a efectuar el análisis del sector correspondiente al objeto del presente proceso contractual, con el propósito de identificar las condiciones del mercado, el comportamiento de la oferta y la demanda, los posibles proveedores, la dinámica económica del sector y los factores que puedan incidir en la adecuada ejecución del contrato, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa vigente de contratación estatal en Colombia.

6.2.1. SECTOR ECONOMICO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL FLORENCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con los lineamientos vigentes para la elaboración de estudios y análisis del sector expedidos por Colombia Compra Eficiente, tomó como referencia para el presente análisis sectorial: a) la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU Rev. 4 A.C., adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); y b) los principales indicadores macroeconómicos publicados por el DANE, entre ellos las Cuentas Nacionales Trimestrales, el Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC), los cuales permiten identificar el comportamiento económico del sector relacionado con el objeto contractual.

De acuerdo con los lineamientos económicos y estadísticos aplicados en Colombia, la actividad económica nacional se encuentra clasificada por sectores económicos, los cuales agrupan actividades con características comunes según su proceso productivo, el bien comercializado o el servicio prestado. Esta clasificación permite identificar la dinámica del mercado, los agentes económicos participantes y las condiciones generales del sector al cual pertenece el objeto del presente proceso contractual.

Los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías así:

Sector primario o agropecuario. Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial

Sector secundario o industrial. Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Por lo anterior se identifica el sector al que hace parte el objeto contractual del presente proceso de contratación.



https://www.google.com/search?q=CLASIFICACION+DE+LOS+SECTORES+ECONOMICOS&sxsrf=AJOqlzUe86zsyalzyjrX

SECTOR TERCIARIO

El sector terciario o de servicios comprende todas las actividades económicas orientadas a la prestación de servicios y al apoyo del funcionamiento general de la economía. Este sector no se enfoca principalmente en la producción de bienes materiales, sino en la distribución, comercialización, intermediación y prestación de servicios necesarios para satisfacer las necesidades de la población, las entidades públicas y el sector productivo.

Dentro de este sector se encuentran actividades relacionadas con el comercio, restaurantes, hotelería, transporte, logística, servicios financieros, telecomunicaciones, tecnologías de la información, educación, servicios profesionales, servicios de salud y sanidad, actividades administrativas y servicios gubernamentales, entre otros.

Aunque los sectores primario y secundario se asocian directamente con la producción de bienes tangibles, el sector terciario constituye un componente fundamental de la economía nacional, toda vez que contribuye significativamente a la generación de empleo, al fortalecimiento de las cadenas productivas, al crecimiento económico y a la formación del ingreso nacional y del Producto Interno Bruto (PIB).

De lo anterior se define que el Proceso MC-151-DISAN-CENACFLORENCIA-2026 cuyo objeto a contratar es "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA Y COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BIMEJ, BAEEV 19, BICAS, BIRIP, BISOL, BIROR, BAACA), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026" se clasifica en sector terciario o de servicios.

6.2.2 ACTIVIDAD ECONOMICA

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), CIIU Revisión 4 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), y las Cuentas Nacionales Trimestrales, constituyen referentes fundamentales para la clasificación y análisis de las actividades económicas del país.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo (trimestral) del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general la CIIU Rev. 4 A.C., la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referencia para Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de la clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el criterio determinante, seguidas de la actividad que genera mayor ingreso y, posteriormente, la que ocupa el mayor número de personas o la que contiene un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el propósito de que sea utilizada como estándar para la recolección, codificación y análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, en las diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. De esta manera, se podrá disponer de información estadística confiable y oportuna.

ACTIVIDAD ECONOMICA:

4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.
4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.
1709 Fabricación de otros artículos de papel y cartón.
4690 Comercio al por mayor no especializado

6.2.3 AGENTES QUE COMPÓNEN EL SECTOR

6.2.3.1. ASPECTOS ECONOMICOS

SOBRE LA INFLACIÓN.

Para el año 2026, el comportamiento de la inflación en Colombia continúa siendo un factor determinante dentro del análisis económico y presupuestal de las entidades públicas y privadas. La variación en el índice de precios al consumidor incide directamente en el incremento de bienes y servicios, afectando los costos operativos, administrativos y contractuales. En este sentido, resulta necesario considerar las proyecciones inflacionarias vigentes como un elemento clave en la planeación financiera, con el fin de garantizar la adecuada estimación de recursos y la sostenibilidad de las obligaciones contractuales.

INDICADORES ECONOMICOS

- **INDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)**

EN SEPTIEMBRE DE 2026 LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC FUE 0,37%

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

1. RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes

negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%)

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,47	0,06
Hortalizas y legumbres frescas	9,10	0,05
Arriendo efectivo	0,46	0,04
Papas	7,29	0,03
Educación preescolar y básica primaria	2,09	0,03
Tomate	10,47	0,03
Educación secundaria	2,43	0,03
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	12,25	0,02
Carne de res y derivados	0,74	0,02
Huevos	2,29	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,31	1,18	8,00	1,50
Educación	4,41	7,30	0,29	7,43	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	5,90	0,65	7,40	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,08	0,12	6,51	0,26
Salud	1,71	5,28	0,09	5,86	0,10
TOTAL	100,00	4,55	4,55	5,74	5,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,97	1,24	4,94	1,54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	4,84	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,80	0,20	4,45	0,23
Transporte	12,93	4,47	0,60	4,39	0,59
Información y comunicación	4,33	0,86	0,02	4,08	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,46	0,01	3,49	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,67	0,05	2,66	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,77 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En septiembre de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,49%), arriendo imputado (4,13%), transporte urbano (10,44%), arriendo efectivo (4,21%), frutas frescas (29,25%), carne de res y derivados (11,25%), electricidad (7,24%), papas (67,70%), servicios relacionados con la copropiedad (16,96%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,00%). Las mayores contribuciones negativas a la variación se ubicaron en: vehículo particular nuevo o usado (-3,43%), plátanos (-12,24%), legumbres secas (-10,41%), carne de cerdo y derivados (-5,39%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,28%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,49	0,57
Arriendo imputado	4,13	0,53
Transporte urbano	10,44	0,50
Arriendo efectivo	4,21	0,39
Frutas frescas	29,25	0,38
Carne de res y derivados	11,25	0,28
Electricidad	7,24	0,25
Papas	67,70	0,21
Servicios relacionados con la copropiedad	16,96	0,21
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,00	0,17

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf

3. RESULTADO ANUAL

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,47	0,82	9,44	1,06
Salud	1,71	5,99	0,10	7,79	0,13
Educación	4,41	7,29	0,29	7,49	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,32	0,13	6,75	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,21	1,17	6,74	1,28
TOTAL	100,00	5,18	5,18	6,29	6,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,38	0,11	6,05	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,84	1,51	5,74	1,78
Bienes y servicios diversos	5,36	4,43	0,23	5,63	0,29
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,27	0,71
Recreación y cultura	3,79	1,74	0,06	4,91	0,15
Información y comunicación	4,33	0,55	0,01	4,45	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,15	0,07	3,12	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,13 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En septiembre de 2026 en comparación con septiembre de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,44%), arriendo imputado (5,03%), transporte urbano (10,65%), arriendo efectivo (5,12%), carne de res y derivados (14,22%), frutas frescas (16,64%), electricidad (6,92%), papas (78,24%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,41%) y servicios relacionados con la copropiedad (17,14%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-2,85%), zanahoria (-39,68%), carne de cerdo y derivados (-6,17%), legumbres secas (-11,56%) y arroz (-2,83%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Septiembre 2026

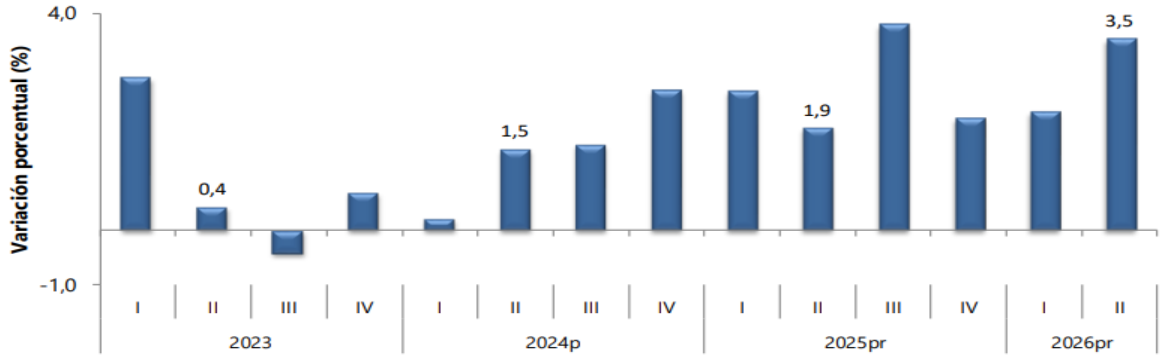
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,44	0,71
Arriendo imputado	5,03	0,64
Transporte urbano	10,65	0,51
Arriendo efectivo	5,12	0,48
Carne de res y derivados	14,22	0,34
Frutas frescas	16,64	0,24
Electricidad	6,92	0,24
Papas	78,24	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,41	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	17,14	0,22

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SEGUNDO TRIMESTRE 2026**

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026Pr-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Pprovisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

1.1.1 VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Administración pública y defensa:

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.
- Educación crece 8,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
- Educación crece 2,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

TASA DE DESEMPLEO – EMPLEO SEPTIEMBRE 2026

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL SEPTIEMBRE DE 2026

Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 63,9% y 58,7%, respectivamente.

Contribución a la tasa de desocupación según dominio geográfico

Septiembre (2025 - 2026)

Dominio geográfico	Tasa de desocupación (%)			
	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Variación en p.p.	Contribución en p.p.
Total nacional	8,2	8,0	**-0,2**	
Otras cabeceras	9,8	8,8	**-1,0**	**-0,3**
Centros poblados y rural disperso	5,5	5,6	**0,1**	**0,0**
10 ciudades	9,8	10,6	**0,8**	**0,0**
13 ciudades y A.M.	8,1	8,3	**0,2**	**0,1**

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En septiembre de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 60,6%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 66,4% y 61,0%, respectivamente

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Agosto 2025	Agosto 2026	Agosto 2025	Agosto 2026
TGP	63,9	**63,3**	66,7	**65,8**
TO	58,4	**57,4***	61,5	**59,8***
TD	8,6	**9,4**	7,8	**9,1***
TS	7,6	**6,9**	6,6	**6,8**

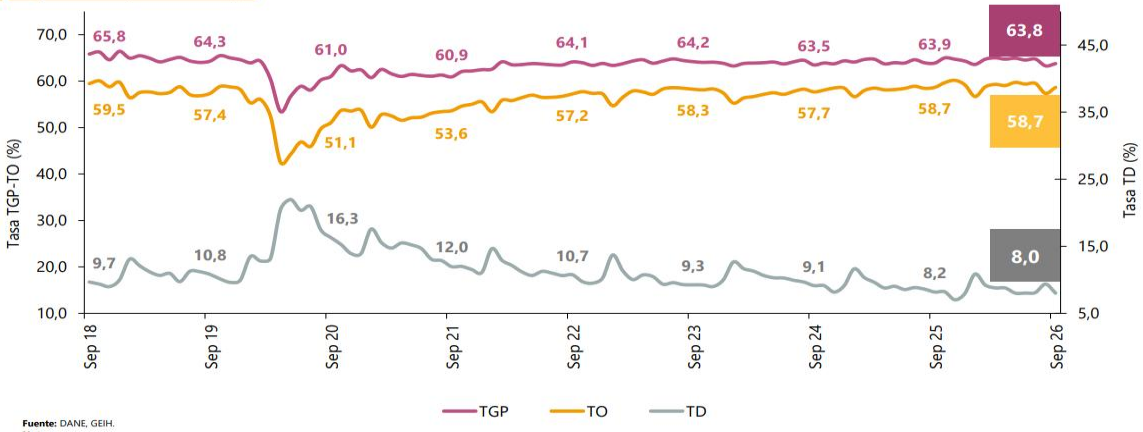
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-sep2026.pdf

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL SEPTIEMBRE DE 2026

1. INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

1.1 Total nacional

Tasa Global de Participación (TGP), Tasa de Ocupación (TO) y Tasa de Desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Notas:
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
- Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo estadístico.
- Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-sep2026.pdf

2. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES SEPTIEMBRE 2026

Población ocupada según rama de actividad económica y sexo
Septiembre (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total Nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.824	14.074	100,0	+250		10.103	10.176	100,0	+73	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	1.005	1.148	8,2	+143	**1,0**	1.992	1.826	17,9	-167	**-1,7**
Comercio y reparación de vehículos	2.177	2.315	16,5	+138	**1,0**	1.861	1.885	18,5	+24	**0,2**
Industrias manufactureras	1.557	1.628	11,6	+70	**0,5**	1.116	1.146	11,3	+29	**0,3**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio	596	666	4,7	+69	**0,5**	1.410	1.292	12,7	-118	**-1,2**
Transporte y almacenamiento	1.658	1.697	12,1	+39	**0,3**	196	241	2,4	+45	**0,4**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	498	536	3,8	+39	**0,3**	149	167	1,6	+19	**0,2**
Construcción	1.457	1.476	10,5	+20	**0,1**	104	100	1,0	-5	**0,0**
Actividades financieras y de seguros	177	192	1,4	+16	**0,1**	257	288	2,8	+31	**0,3**
Información y comunicaciones	292	289	2,1	-3	**0,0**	135	117	1,1	-18	**-0,2**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	767	758	5,4	-9	**-0,1**	944	1.026	10,1	+81	**0,8**
Actividades inmobiliarias	222	202	1,4	-20	**-0,1**	60	122	1,2	**+62***	**0,6**
Alojamiento y servicios de comida	634	603	4,3	-31	**-0,2**	1.292	1.343	13,2	+51	**0,5**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.785	2.563	18,2	-221	**-1,6**	586	623	6,1	+37	**0,4**

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
p.p.: Puntos porcentuales.
Notas: • Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "No informa", las sumas de las poblaciones, distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). El documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC_2022.pdf
• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-sep2026.pdf

Ciudades según tasa de desocupación, SEPTIEMBRE:

Población desocupada según dominio geográfico

Septiembre (2025 - 2026)

Dominio geográfico	Población desocupada				
	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Distribución (%)	Variación porcentual	Contribución en p.p.
Total nacional	2.130	2.114	100,0	**-0,8**	
Otras cabeceras	704	640	30,3	**-9,2**	**-3,0**
10 ciudades	130	139	6,6	**7,0**	**0,4**
Centro poblados y rural disperso	287	297	14,1	**3,7**	**0,5**
13 ciudades y A.M.	1.009	1.037	49,1	**2,8**	**1,3**

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: Puntos porcentuales.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• 10 ciudades incluye Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo.
• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.
• Por efecto de redondeo, la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir del total.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-sep2026.pdf

4. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES SEPTIEMBRE 2026

Población ocupada según posición ocupacional

Septiembre (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p
Población ocupada	23.927	24.249	100,0	+322	
Obrero, empleado particular	10.688	10.872	44,8	+184	**0,8**
Trabajador por cuenta propia	9.739	9.883	40,8	+144	**0,6**
Patrón o empleador	603	675	2,8	+72	**0,3**
Trabajador familiar sin remuneración	460	477	2,0	+18	**0,1**
Jornalero o Peón	813	809	3,3	-4	**0,0**
Empleado doméstico	718	692	2,9	-26	**-0,1**
Obrero, empleado del gobierno	897	830	3,4	-68	**-0,3**

Fuente: DANE, GEIH
p.p.: Puntos porcentuales.
Notas: • Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "Otro", las sumas de las poblaciones, distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials (páginas 92 a 96).
• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-sep2026.pdf

MIPYMES COLOMBIANAS (MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS)

Las MIPYMES son actores fundamentales en la contratación estatal en Colombia, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las normas que las modifican y complementan.

Este marco normativo establece mecanismos orientados a promover la participación de las MIPYMES en los procesos de contratación pública, reconociéndolas como pilares en la generación de empleo, el desarrollo económico y el fortalecimiento del tejido empresarial. En este sentido, se contemplan medidas como:

Condiciones que facilitan su participación en procesos de selección
Promoción de esquemas asociativos como consorcios y uniones temporales
Incentivos para garantizar pluralidad de oferentes

Lo anterior busca democratizar el acceso a los recursos públicos, evitando la concentración contractual en grandes empresas y fortaleciendo la competencia. En coherencia con lo anterior, las MIPYMES representan la mayor parte del tejido empresarial del país, contribuyen significativamente a la generación de empleo y dinamizan la economía local y regional. Su participación en la contratación estatal fomenta la competencia, la innovación y la inclusión empresarial, permitiendo una distribución más equitativa de los recursos públicos y promoviendo el desarrollo económico sostenible.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

A través de la resolución No. 000238, la DIAN estableció que el valor de la UVT para este año es de $ $52.374.

Año	Valor en pesos
2026	$52.374
2025	$49.799
2024	$47.065
2023	$42.412
2022	$38.004
2021	$36.308
2020	$35.607

https://cijuf.org.co/normatividad/resolucion/2025/resolucion-000238.html

DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA 2025 – INFORME CONFECAMARAS

CREACION DE EMPRESAS POR TAMAÑO

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Creación de empresas por sectores económicos: Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

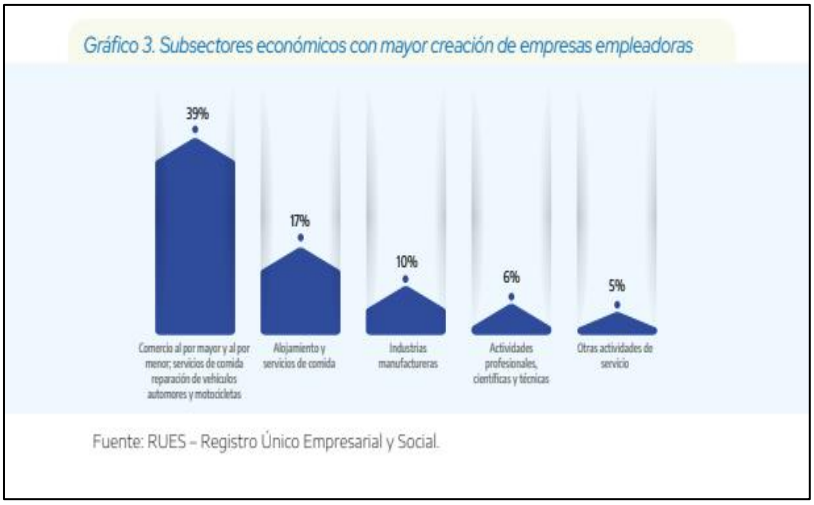
Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

CREACION DE EMPRESAS Y GENERACION DE EMPLEO

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.



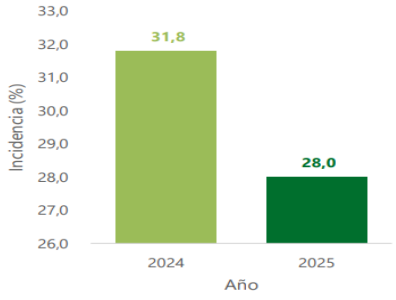
https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

- **POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA**

EN 2025, EN EL TOTAL NACIONAL, LA POBREZA MONETARIA FUE DEL 31,8% Y LA POBREZA MONETARIA EXTREMA FUE DEL 28,0%

Pobreza monetaria en Colombia
Año 2025

Gráfico 1. Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional
Año (2024-2025)

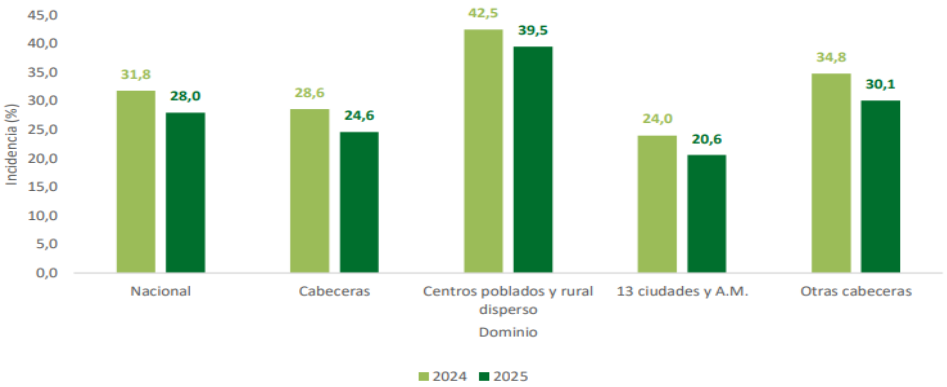


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Protección Social).

INCIDENCIA POBREZA MONETARIA EN COLOMBIA

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 28,0%. En las cabeceras esta proporción fue 24,6% y en los centros poblados y rural disperso 39,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,6 veces la incidencia en las cabeceras.

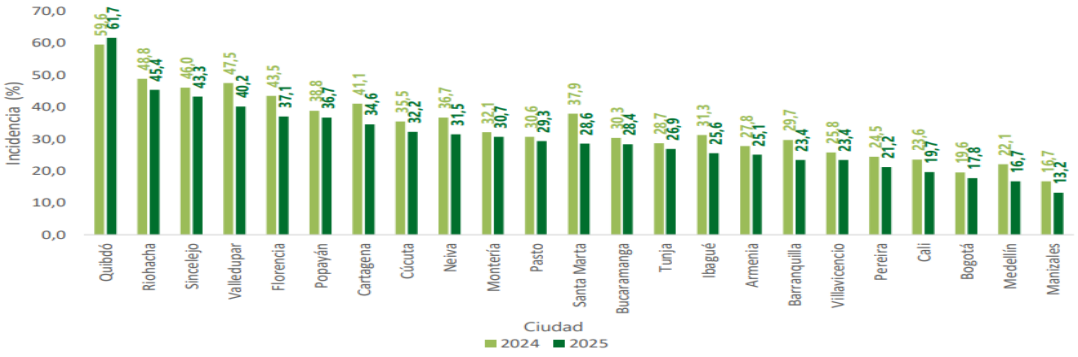
Gráfico 4. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2024 a 2025



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf

Pobreza monetaria Ciudades: En 2025, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 61,7%, seguida de Riohacha, con el 45,4%. Por su parte, Manizales y Medellín con el 13,2% y el 16,7%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
23 ciudades
Años 2024 a 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Protección Social).

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2025.pdf

- **TRM - TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. **https://www.banrep.gov.co/es**



https://www.banrep.gov.co/es

- **SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2026**

Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Índice de Precios al Consumidor (IPC), indicador que representa el costo de vida.
- Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el año siguiente.
- Incremento del Producto Interno Bruto (PIB), que refleja el crecimiento de la actividad económica del país.
- La contribución de los salarios al ingreso nacional.
- La productividad de la economía.

Así mismo, el artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para la fijación del salario mínimo también deben considerarse las modalidades de trabajo, la capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica. No obstante, puede afirmarse que una de las variables de mayor incidencia en esta ponderación es la inflación, en la medida en que determina el poder adquisitivo de los trabajadores, influye en los costos de producción de las empresas y repercute en el gasto fiscal del Gobierno.

En este contexto, el Gobierno Nacional de Colombia, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para el año 2026.

De esta manera, para la vigencia 2026, el salario mínimo legal mensual vigente quedó establecido en $1.750.905 pesos colombianos, lo que representa un incremento aproximado del 23 % frente al salario mínimo fijado para el año 2025, equivalente a un aumento nominal de $327.405.

En cuanto al auxilio de transporte, este fue fijado para el año 2026 en $249.095 pesos, destinado a los trabajadores y servidores públicos que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, el ingreso mensual total para quienes perciben el salario mínimo en Colombia durante el año 2026 asciende a $2.000.000 de pesos, suma que incluye el salario básico y el auxilio de transporte.

Así mismo, a partir del 1 de enero de 2026, el auxilio de transporte continúa reconociéndose a los trabajadores que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y deberá ser pagado por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

VALOR EN LETRAS	CIFRA EN PESOS COLOMBIANOS
UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS	$1.750.905
DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS	$249.095

Bibliografía

- ✓ "¿Qué es producto interno bruto PIB?" https://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-producto-interno-bruto-pib
- ✓ "Comunicado de prensa" - Producto Interno Bruto - PIB https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp_
- ✓ "Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) III Trimestre de 2024" https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim19_producion_y_gasto.pdf
- ✓ Definición Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar) https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm
- ✓ Información recopilada y calculada por el Departamento Técnico y de Información Económica del Banco de la República. https://www.banrep.gov.co/economia/pli/bie.pdf
- ✓ https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/comportamiento-del-mercado-del-dolar-durante-el-dia-informacion-tiempo-real
- ✓ https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm.
- ✓ https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/servicios-de-salud-estan-excluidos-de-iva-independientemente-de-quien-los
- ✓ https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Salario-vital-2-000-000-a-partir-de-enero-de-2026-251230.aspx

6.3.2 ASPECTOS TECNICOS

Teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares tiene dentro sus responsabilidades la contratación de "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA Y COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BIMEJ, BAEEV 19, BICAS, BIRIP, BISOL, BIROR, BAACA), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026", permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector de salud, tomando como referencia la normatividad establecida en el Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional "Por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar y de Policía a que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios", debe contar con los servicios de salud en programas de prevención.

La dirección de Sanidad a través de los Establecimientos de Sanidad Militar tiene la responsabilidad contratar con proveedores externos para la "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA Y COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO

URIBE", EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BIMEJ, BAEEV 19, BICAS, BIRIP, BISOL, BIROR, BAACA), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026", con la finalidad de ofrecer los servicios integrales de salud a los usuarios para proteger su integridad y garantizar la calidad de vida de los mismos, por medio de una institución que cuente con la infraestructura y la capacidad para prestar de manera eficiente el suministro de los elementos solicitdos y de este modo satisfacer la necesidad generada en los usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, dando cumplimiento a la normatividad existente en materia de contratación y requisitos esenciales de salud y bioseguridad, con énfasis en el servicio de sanidad inherente a las Operaciones Militares.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS12 y el Establecimiento de Sanidad Militar BAS27, tiene como finalidad prestar la atención integral en salud a los afiliados y beneficiarios, con el único propósito de proteger sus derechos de la mano con las directrices establecidas por la Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Dirección de Sanidad de Ejercito.

6.3.3 ASPECTOS REGULATORIOS

"ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA Y COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BIMEJ, BAEEV 19, BICAS, BIRIP, BISOL, BIROR, BAACA), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026" es prestada por empresas a nivel local y regional, lo que permite a la entidad pueda contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el estudio de mercados. Se hace necesaria dicha contratación para la vigencia 2026 bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

> *"**Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso corresponde a "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA Y COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BIMEJ, BAEEV 19, BICAS, BIRIP, BISOL, BIROR, BAACA), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026" el cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

> *"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".*

Así mismo, en tenor de lo establecido en el Decreto 0997 del 04 de agosto de 2026, el cual trae modificaciones al Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, entre ellas el fortalecimiento del contenido de los estudios previos, incorporando expresamente el análisis de compras públicas sostenibles y la justificación de la proporcionalidad de los requisitos habilitantes como parte de la etapa de planeación nos permitimos advertir que:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.2.1A del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 de 2026, la Entidad analizó la incorporación de criterios de compras públicas sostenibles dentro del presente proceso contractual.

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido a la "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA Y COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BIMEJ, BAEEV 19, BICAS, BIRIP, BISOL, BIROR, BAACA), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026", en donde el futuro contratista se compromete a efectuar una entrega completa y conforme a especificaciones técnicas del servicio.

Al respecto, es importante señalar que en el estudio previo se encuentra relacionado los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad del servicio y el cumplimiento del contrato.

Por otra parte, la adquisición de este servicio es ofertado en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas. Asimismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia relacionada con el objeto de contrato.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son elementos que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, tienen la capacidad jurídica para contratar los bienes y/o servicios que cumplan con la necesidad del personal militar; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para la "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA Y COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BIMEJ, BAEEV 19, BICAS, BIRIP, BISOL, BIROR, BAACA), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL

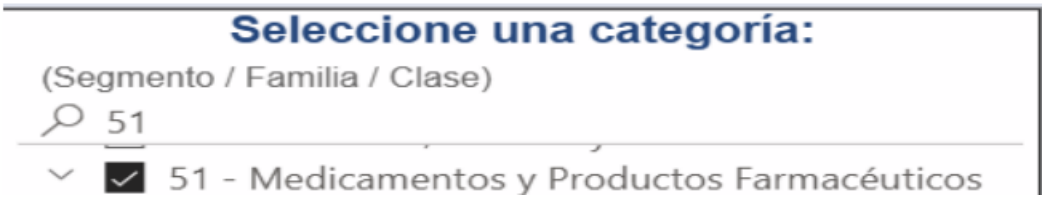
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026" como se describen en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito. Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

La Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0). El MAE hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública, enmarcada dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, y se articula con las demás buenas prácticas y herramientas usadas en los procesos de compra y contratación estatal que han sido desarrolladas por la ANCP-CCE, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. El modelo de abastecimientos estratégico (MAE) Es la adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

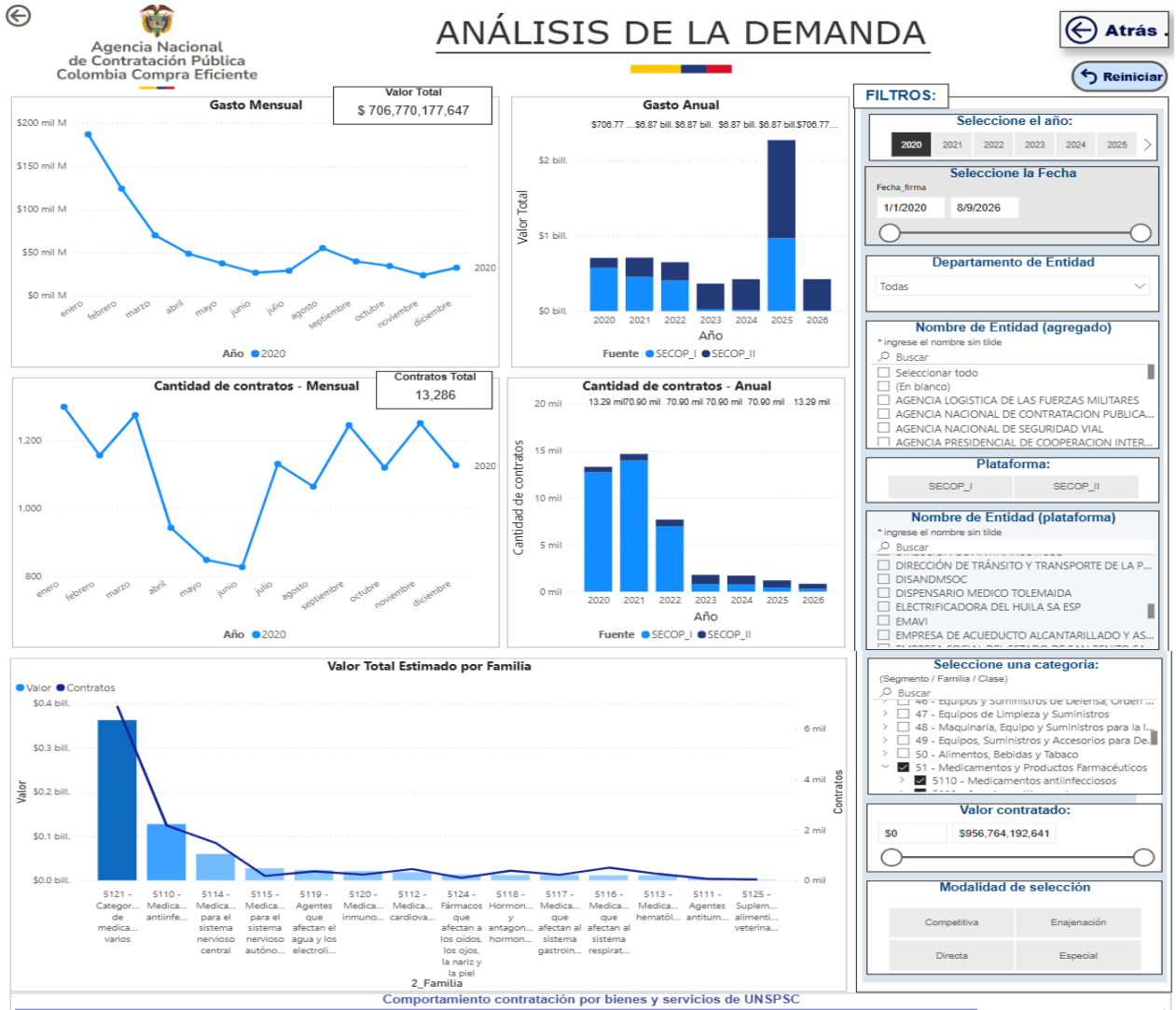
De acuerdo al objeto del proceso se hace verificación de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de los siguientes códigos a nivel nacional en las plataformas SECOP I, SECOP II y TVEC: Criterios de consulta:

Año: Desde 2020 – 2026



7 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos cuatro años de la CENAC REGIONAL FLORENCIA de acuerdo al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5121 - Categorías de medicamentos varios	6877	$362,559,354,494	51.30%	6877	$362,559,354,494	51.30%
5110 - Medicamentos antiinfecciosos	2174	$127,332,869,093	18.02%	2174	$127,332,869,093	18.02%
5114 - Medicamentos para el sistema nervioso central	1479	$59,669,877,867	8.44%	1479	$59,669,877,867	8.44%
5115 - Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	176	$27,432,079,731	3.88%	176	$27,432,079,731	3.88%
5119 - Agentes que afectan el agua y los electrolitos	355	$23,503,750,593	3.33%	355	$23,503,750,593	3.33%
5120 - Medicamentos inmunomoduladores	228	$21,018,518,840	2.97%	228	$21,018,518,840	2.97%
5112 - Medicamentos cardiovasculares	445	$18,540,505,680	2.62%	445	$18,540,505,680	2.62%
5124 - Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel	99	$13,472,321,704	1.91%	99	$13,472,321,704	1.91%
5118 - Hormonas y antagonistas hormonales	380	$12,331,979,503	1.74%	380	$12,331,979,503	1.74%
5117 - Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal	221	$12,163,126,803	1.72%	221	$12,163,126,803	1.72%
5116 - Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	500	$11,771,294,711	1.67%	500	$11,771,294,711	1.67%
5113 - Medicamentos hematólogos	257	$11,561,183,606	1.64%	257	$11,561,183,606	1.64%
5111 - Agentes antitumorales	61	$4,375,678,536	0.62%	61	$4,375,678,536	0.62%
Total	13286	$706,770,177,647	100.00%	13286	$706,770,177,647	100.00%



https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

8 ANALASIS DE LA OFERTA

El objetivo principal con el análisis de la oferta es identificar los posibles proveedores que puedan prestar los servicios solicitados en el presente proceso requerido por la entidad. La CENAC REGIONAL FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad

e idoneidad en la ejecución del contrato a celebrar, es por eso importante conocer el comportamiento de las empresas, desde el estudio de mercado, en el cual se inicia con la solicitud de cotizaciones a empresas legalmente constituidas determinando de este modo que si existen en el mercado empresas con la capacidad de proveer y satisfacer el objeto actual, bajos los requerimientos técnicos, ejecución y formas de pago que establece la entidad para el presente proceso.

¿QUIÉN VENDE?

En el mercado nacional y regional existe variedad de empresas cuya razón social se relaciona directamente con el objeto contractual del presente proceso que podrían participar en el para satisfacer la necesidad, por lo cual no existe el riesgo de que no se puedan presentar ofertas.

La oferta del mercado se encuentra condicionada por la capacidad real de los prestadores habilitados para atender las necesidades de la entidad, por lo que la existencia de potenciales oferentes no depende únicamente de su disposición comercial, sino también de que cuenten con las condiciones de habilitación, infraestructura, talento humano, tecnología y demás requisitos exigidos por la regulación vigente para la prestación de los servicios objeto del contrato.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas y del entorno nacional, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios a prestar, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley Estatutaria 1751 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

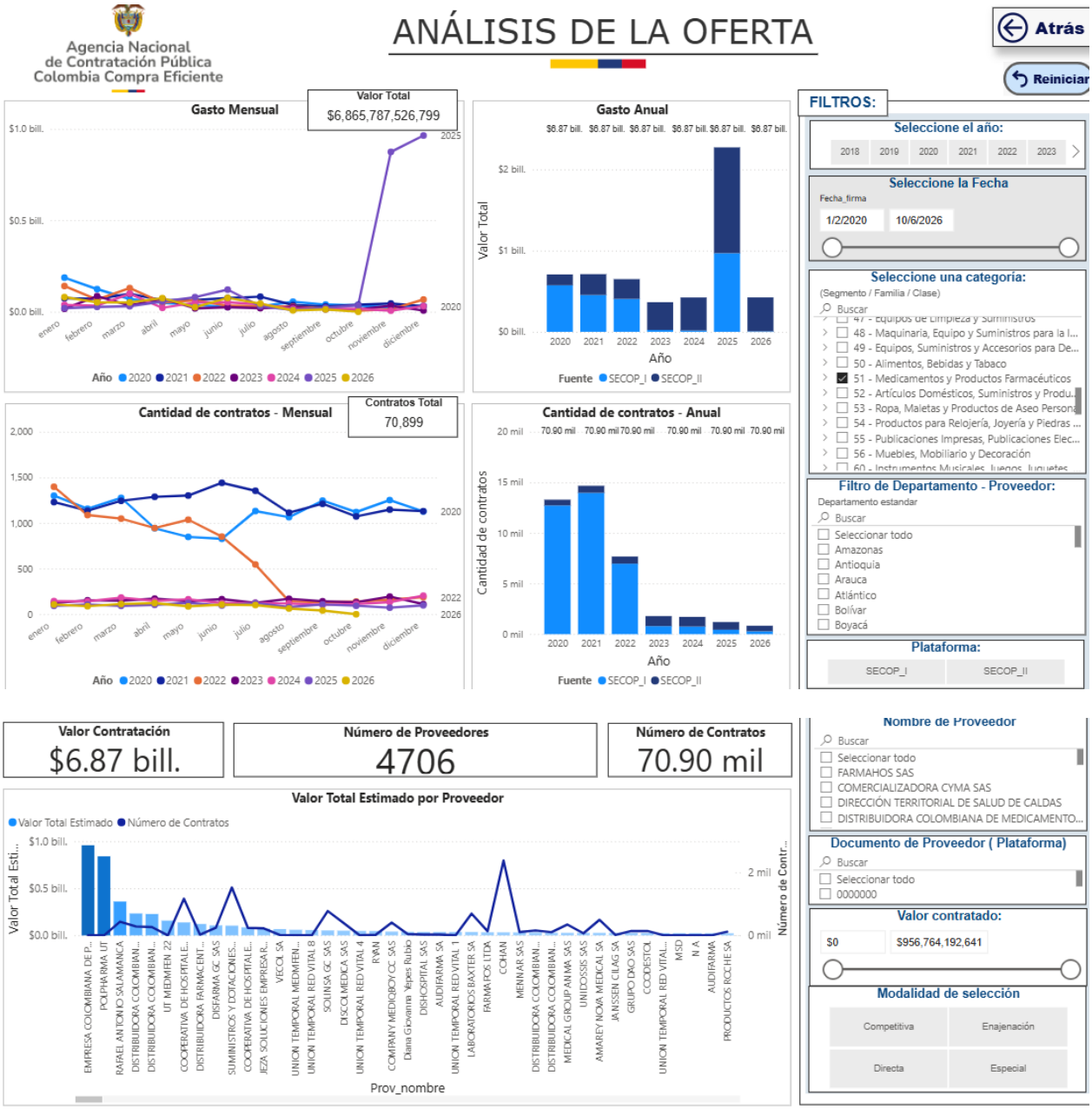
La CENAC REGIONAL FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

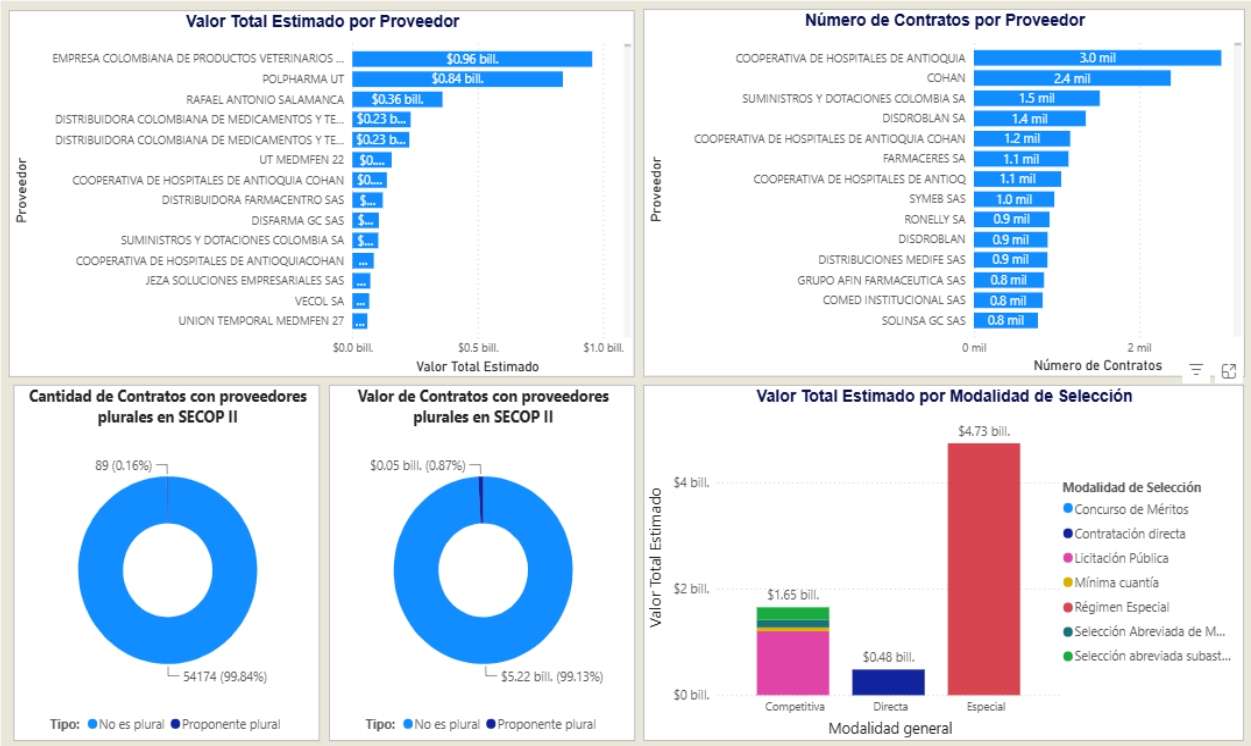
a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

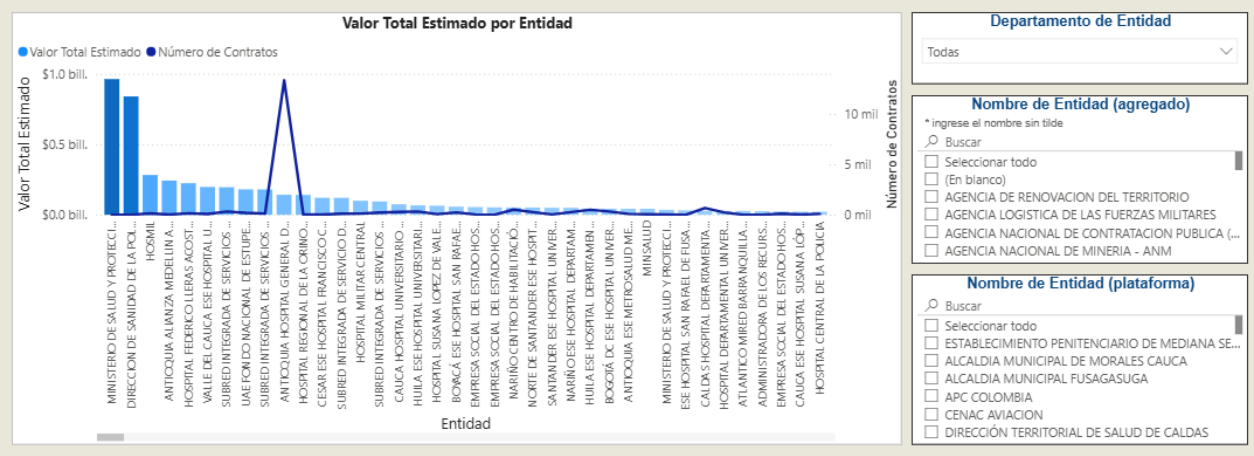
b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo de las empresas del sector o segmento del mercado mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen estos bienes y servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, para la prestación del servicio.

Para realizar el análisis de la oferta el comité económico estructurador hizo uso de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES (Versión 2 del 15 de agosto de 2025).


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$6,865,787,526,799
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
70,899
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
1/2/2020
10/6/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Valor Contratación
$6.87 bill.
Número de Proveedores
4706
Número de Contratos
70.90 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$956,764,192,641
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS ...
POLPHARMA UT
RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TE...
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TE...
UT MEDMFEN 22
COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA COHAN
DISTRIBUIDORA FARMACENTRO SAS
DISFARMA GC SAS
SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA
COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIACOHAN
JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS
VECOL SA
UNION TEMPORAL MEDMFEN 27
$0.96 bill.
$0.84 bill.
$0.36 bill.
$0.23 b...
$0.23 b...
$0....
$0....
$...
$...
$...
...
...
...
...
Proveedor
$0.0 bill.
$0.5 bill.
$1.0 bill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA
COHAN
SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA
DISDROBLAN SA
COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA COHAN
FARMACERES SA
COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQ
SYMEB SAS
RONELLY SA
DISDROBLAN
DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS
GRUPO AFIN FARMACEUTICA SAS
COMED INSTITUCIONAL SAS
SOLINSA GC SAS
3.0 mil
2.4 mil
1.5 mil
1.4 mil
1.2 mil
1.1 mil
1.1 mil
1.0 mil
0.9 mil
0.9 mil
0.9 mil
0.8 mil
0.8 mil
0.8 mil
Proveedor
0 mil
2 mil
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
89 (0.16%)
54174 (99.84%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$0.05 bill. (0.87%)
$5.22 bill. (99.13%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$4.73 bill.
$1.65 bill.
$0.48 bill.
$4 bill.
$2 bill.
$0 bill.
Valor Total Estimado
Competitiva
Directa
Especial
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...


Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$1.0 bill.
$0.5 bill.
$0.0 bill.
10 mil
5 mil
0 mil
Número de Contratos
Entidad
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCI...
DIRECCION DE SANIDAD DE LA POL...
HOSMIL
ANTIOQUIA ALIANZA MEDELLIN A...
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOST...
VALLE DEL CAUCA ESE HOSPITAL U...
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS ...
UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPE...
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS ...
ANTIOQUIA HOSPITAL GENERAL D...
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINO...
CESAR ESE HOSPITAL FRANCISCO C...
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO D...
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS ...
CAUCA HOSPITAL UNIVERSITARIO ...
HUILA ESE HOSPITAL UNIVERSITARI...
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALLE...
BOYACÁ ESE HOSPITAL SAN RAFAE...
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOS...
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOS...
NARIÑO CENTRO DE HABILITACIÓ...
NORTE DE SANTANDER ESE HOSPIT...
SANTANDER ESE HOSPITAL UNIVER...
NARIÑO ESE HOSPITAL DEPARTAM...
HUILA ESE HOSPITAL DEPARTAMEN...
BOGOTÁ DC ESE HOSPITAL UNIVER...
ANTIOQUIA ESE METROSALUD ME...
MINSALUD
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCI...
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSA ...
CALDAS HOSPITAL DEPARTAMENTA ...
HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVER...
ATLANTICO MIRED BARRANQUILLA ...
ADMINISTRADORA DE LOS RECURS...
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOS...
CAUCA ESE HOSPITAL SUSANA LÓP...
HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
(En blanco)
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA (...
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM
Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SE...
ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
APC COLOMBIA
CENAC AVIACION
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Parti
5110 - Medicamentos antiinfecciosos	2068	$108,839,082,876	1.59%	1888	$155,361,754,599	2.26%	2174	$127,332,869,093	1
5121 - Categorías de medicamentos varios	9216	$217,332,369,800	3.17%	8009	$298,888,111,161	4.35%	6877	$362,559,354,494	5
5120 - Medicamentos inmunomoduladores	206	$12,326,197,116	0.18%	243	$15,747,905,241	0.23%	228	$21,018,518,840	0
5114 - Medicamentos para el sistema nervioso central	1385	$136,055,618,480	1.98%	1414	$49,954,516,017	0.73%	1479	$59,669,877,867	0
5124 - Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel	127	$160,068,180,654	2.33%	93	$2,315,427,174	0.03%	99	$13,472,321,704	0
5119 - Agentes que afectan el agua y los electrolitos	289	$7,432,238,032	0.11%	299	$14,983,814,501	0.22%	355	$23,503,750,593	0
5112 - Medicamentos cardiovasculares	559	$13,651,691,236	0.20%	511	$10,961,403,340	0.16%	445	$18,540,505,680	0
5113 - Medicamentos hematólogos	230	$12,321,403,306	0.18%	221	$7,944,185,896	0.12%	257	$11,561,183,606	0
5111 - Agentes antitumorales	72	$17,983,164,932	0.26%	89	$13,751,380,137	0.20%	61	$4,375,678,536	0
5116 - Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	796	$7,323,851,196	0.11%	601	$22,667,587,368	0.33%	500	$11,771,294,711	0
5118 - Hormonas y antagonistas hormonales	360	$6,712,209,821	0.10%	383	$7,432,480,012	0.11%	380	$12,331,979,503	0
5115 - Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	164	$2,733,976,191	0.04%	112	$3,991,185,018	0.06%	176	$27,432,079,731	0
5117 - Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal	208	$3,093,628,790	0.05%	175	$4,541,985,490	0.07%	221	$12,163,126,803	0
5125 - Suplementos alimenticios veterinarios	21	$249,817,613	0.00%	18	$162,691,681	0.00%	34	$1,037,636,486	0
Total	**15701**	**$706,123,430,043**	**10.28%**	**14056**	**$608,704,427,635**	**8.87%**	**13286**	**$706,770,177,647**	**10**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

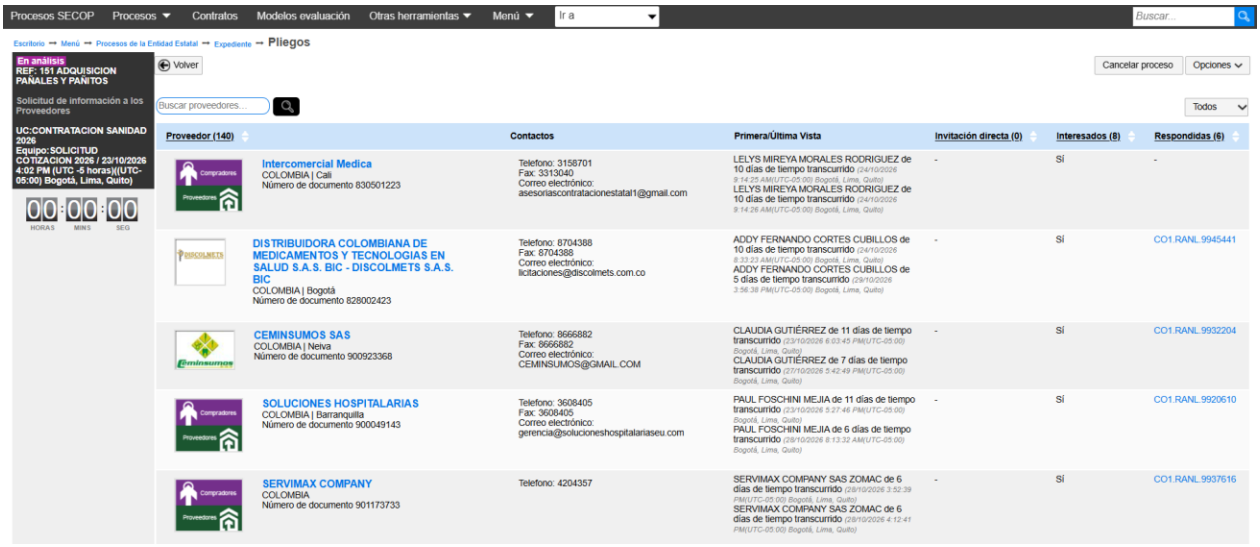
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

Agencia Nacional de Contratación Pública

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Posibles oferentes

Como resultado del análisis de la oferta respecto al mercado potencial para cuyo objeto corresponde a "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA Y COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BIMEJ, BAEEV 19, BICAS, BIRIP, BISOL, BIROR, BAACA), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026". Se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información extraída de la base de datos del RUES (Registro Único Empresarial y Social) con la actividad económica equivalente de acuerdo con el CIIU.



En el SECOP II se evidencia que a nivel nacional están registradas 140 empresas que prestan el servicio que se requiere según el objeto contractual del presente proceso. A continuación, se listan los primeros 50 posibles oferentes a nivel nacional cuyas características y/o perfil se ajusta al objeto contractual, así:

Proveedor (primeros 50 DE 140)	Contactos
Intercomercial Medica	3158701; asesoriascontratacionestatal1@gmail.com; 3313040
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S. BIC - DISCOLMETS S.A.S. BIC	8704388; licitaciones@discolmets.com.co; 8704388
CEMINSUMOS SAS	8666882; CEMINSUMOS@GMAIL.COM; 8666882
SOLUCIONES HOSPITALARIAS	3608405; gerencia@solucioneshospitalariaseu.com; 3608405
SERVIMAX COMPANY S.A.S. ZOMAC	4204357; servimaxcompanysaszomac@gmail.com
GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE SAS	3142732761; gemundoverde@gmail.com; 3204548688
DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS S.A.S	6959700; distmediasyortopedicos@gmail.com
SALDRIVER	3222384097; saldriveraliadosestrategicosin@gmail.com
CATI DISTRIBUCIONES S.A.S	8839802; licitaciones@catidistribuciones.com; 8839804
Interamericana S.A.S	8053696; info@interamericana.com.co; 8053712
PAPELERIA EL PUNTO S.A.S.	4447070; gerencia@elpunto.com.co; 4447070
PRODUCTOS MAMA PAISA S.A.S.	3167523556; mamapaisa.licitaciones@gmail.com
DISEÑO, CONFECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TEXTIL S.A.S	2636258; ventas.dicomtex@hotmail.com
Gen Car Suministros S.A.S	2869850; gen-car_ventas@hotmail.com; 2869850
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	3138323693; juanuribe@amerout.com
ENLAZAR LIMITADA	56226348541; CONTACTO@ENLAZAR.CL
YUBARTA S.A.S	3877230; licitaciones@yubarta.com; 3877230
S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.	8966566; dpava@sossuministros.com; 8966271
COHOSAN	6917110; comercial@cohosan.org; 6917110
ALMACENES ÉXITO S.A.	6049696 ; t-dhenao@grupo-exito.com; N.A
JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA	2644261; contrataciones1@comercializadoraleand.com
ARIOS COLOMBIA S.A.S.	3739920; info@arioscolombia.com.co; 3739920
ZINGAL S.A.S	6967849; licitaciones1@factoriasandinas.com
JOSE RODRIGO PERDOMO VASQUEZ - MILITARY JR	5251254; asistente@militaryjr.com.co
FABRILAR S.A.S	5712865900; fabrilar@outlook.com; 5712865828
Grupo Empresarial Ingeniería y Logística	8277625; gerencia@geinlog.com
MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A	8966480; info@manufacturassumapaz.com
INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.	3377881; induguerrero0526@yahoo.com; 3377881
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	4297217; comercializadoravinarta@yahoo.es; 4106870
METALICAS LA INDUSTRIAL LTDA	2804409; metalicaslaindustrial@outlook.com; 2804409

TECNOQUIMICAS S.A.	8825555; licitaciones@tecnoquimicas.com; 8959828
SERVICIOS QUEVEDO Y VILLALBA LTDA	6723507; hseq@serviciosquevedoyvillalba.com
NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	3004913; licitaciones@soloaseo.com; 3004913
ARENAS JIMENEZ RICARDO	2444590; sanka@sankagroup.com
Jose Esquivel	3134921196; juridicacontinental@gmail.com; 3134921196
ROOTT CO SAS	2770166; licitaciones@roottco.com; 2770166
DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S	3343232; licitaciones@dotacionintegral.com; 3341177
PEDRO JESUS BLANCO FORERO	3418648; blancolicitaciones@gmail.com; 3418648
SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	571-2773464 ; superiordedotaciones@gmail.com; 571-2770158
inversiones ocazo s a s	3750144; inverocazo@gmail.com
IMCARE SAS	3159002572; administracion@imcare.com.co
PROYECTOS AMBIENTALES TIERRA VERDE SAS	2611920; nelsonzuluaga1982@gmail.com
INDUSTRIAS RESVY-TEX S.A.S.	0344893213; resvytex@hotmail.com
BRYSA SAS	3103032611; wdominguez@brysa.net; 7568656
SOLUCIONES MEDICO HOSPITALARIAS SAS	7893785; ccomercialsmh@gmail.com; 7893785
DISTRIBUCIONES AXA SAS	7404040; jefersson.diaz@axa.com.co
QUIRUMEDICAS S.A.S.	3124668280; malka.ramirez@quirumedicas.com.co; 6488860
DELIA ROCIO GARCIA RIVERA	3202699833; drgingenier@gmail.com
SERVIAMBIENTALES E.S.P. S.A.S	3133979153; serviambientalesespsas@gmail.com
MARTA MARITTZA RIVERA BECERRA	3142151836; martamaribe2014@gmail.com

9. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Estructurador acogiéndose al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía publicado por Colombia Compra Eficiente, no se exigirán indicadores de capacidad financiera, ni de capacidad organizacional.

10. ESTUDIO DE MERCADO

10.1 PRECIOS HISTÓRICOS.

De acuerdo a los antecedentes, la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", en la vigencia 2025 estructuró el proceso de contratación bajo la modalidad de MINIMA CUANTÍA No.138-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025, cuyo objeto a contratar correspondió a: "EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES POR PRESCRIPCION MEDICA, FALLO DE ACCION DE TUTELA Y COMITÉ TECNICO CIENTIFICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BIMEJ, BAEEV19, BICAS, BIRIP, BISOL, BIROR, BAACA), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025". El cual fue adjudicado a la empresa **COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S.** identificado con Nit: 900923368-0, por CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS ($104.000.000.00) M/CTE incluido todos los impuestos, mediante ACEPTACION DE LA OFERTA No.132 del 12 de junio de 2025.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA

ACEPTACION DE LA OFERTA No.132
(12 de junio de 2025)

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No.138-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025.

PROCESO No.	MC-138-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025
FUNDAMENTO LEGAL	• Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 • Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015
OBJETO	EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES POR PRESCRIPCION MEDICA, FALLO DE ACCION DE TUTELA Y COMITÉ TECNICO CIENTIFICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BIMEJ, BAEEV19, BICAS, BIRIP, BISOL, BIROR, BAACA), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025

DATOS DEL CONTRATISTA:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S.
NIT	900923368-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ
CC.	1.075.219.651 de Neiva
DIRECCIÓN	Carrera 8 B # 19- 63 B/Campo Núñez
TELÉFONO	3164252479
EMAIL	ceminsumos@gmail.com
INFORMACIÓN BANCARIA	BANCO DAVIVIENDA – CUENTA DE AHORROS DAMAS No. 076200134336
VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	**CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS ($104.000.000.00) M/CTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS**

DATOS DEL CONTRATANTE:

CONTRATANTE:	MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DGSM – DSE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA" representada por el señor **Teniente Coronel EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.130 expedida en Bogotá D.C.
SUPERVISOR:	SP. SAAVEDRA PIÑEROS LUIS ANTONIO, debidamente nombrado mediante **Resolución No. 00739476 del 27 de mayo de 2025.**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Florencia, Caquetá. 12 de junio de 2025.

Mediante el presente escrito, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DGSM – DSE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** representada por el señor **Teniente Coronel EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.130 expedida en Bogotá D.C., actuando como Director de la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA**

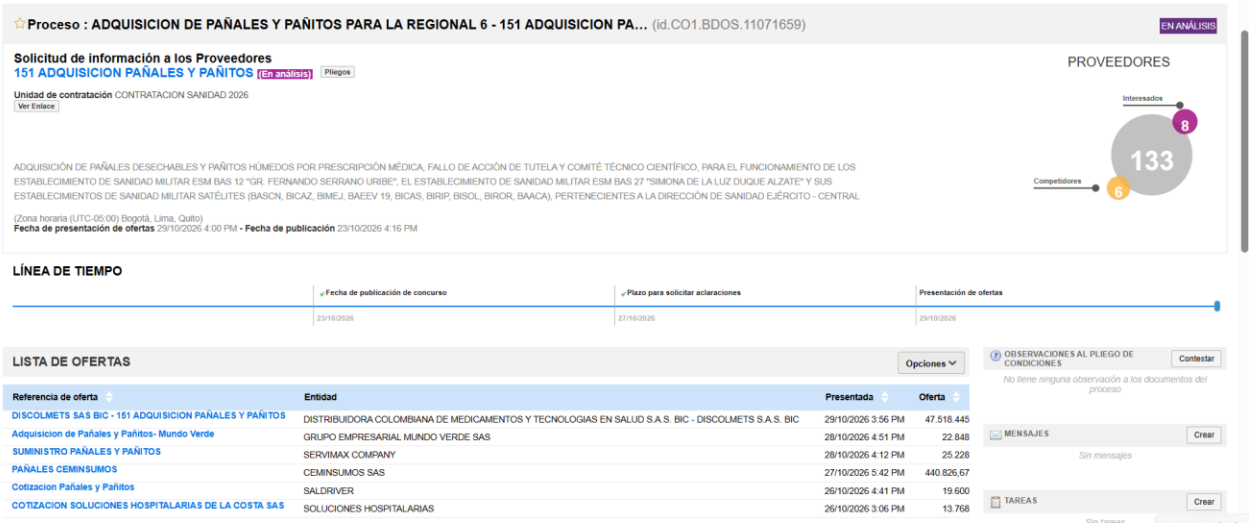
10.1.1 ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS HISTORICOS: Se considera necesario y oportuno tener en cuenta los precios históricos como un criterio complementario de referencia, con el fin de robustecer el análisis económico del presente proceso de contratación, toda vez que los cuatro (4) ítems cotizados actualmente también se encuentran plenamente identificados en los registros de precios históricos de la Entidad para la vigencia 2025. Si bien las especificaciones técnicas, características y condiciones particulares fueron definidas conforme a los requerimientos y necesidades actuales de la Entidad—frente a los cuales se obtuvo la participación de varios proveedores interesados que presentaron cotizaciones ajustadas a dichas condiciones—, la inclusión y comparación con los antecedentes de 2025 enriquecerá la evaluación financiera. En consecuencia, al combinar la pluralidad de ofertas comerciales del mercado actual con el histórico inmediato de estos mismos elementos, se cuenta con una base suficiente y sólida de información para efectuar un análisis comparativo integral y determinar, con mayor precisión y rigor, la razonabilidad de los precios de referencia.

				Histórico	Histórico
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**2025**	**Actualizado 2026**
1	**Pañal Desechable para Adulto talla M. Paquete X 30 unidades.** Especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia severa. Diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofílica, ajustable hipoalergénica que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Indicador de humedad para su cambio. Barrera antiescurrimiento. Barreras laterales y elásticos curvos que eviten los escapes de orina. Sistema de adhesión: banda multiplegable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar. • Pañal para incontinencia severa. • Sistema cintas pega-despega (para facilidad de postura). • Diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel). • Barreras laterales (para evitar los escapes de orina). • Suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo). • Zona de ultrabsorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación). • Sistema absorbente (gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina). • Indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe cambiar el producto). • Que en cada producto se evidencie la talla correspondiente(s). • Aporte extra al cuidado de una piel sana, superficie seca, rápida absorción, máxima seguridad con tecnología proskin. • Con zona de ultra absorbencia avanzada que ofrece sequedad y evitar la irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad.	PAQUETE	90	$ 62.609,00	$ 65.802,00
2	**Pañal Desechable para Adulto talla L. Paquete X 30 unidades.** Especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia severa. Diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofílica, ajustable hipoalergénica que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Indicador de humedad para su cambio. Barrera antiescurrimiento. Barreras laterales y elásticos curvos que eviten los escapes de orina. Sistema de adhesión: banda multiplegable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar. •Pañal para incontinencia severa. •Sistema cintas pega-despega (para facilidad de postura). •Diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel). • Barreras laterales (para evitar los escapes de orina). •Suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo). •Zona de ultra absorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación). •Sistema absorbente (gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina). •Indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe	PAQUETE	155	$ 69.588,00	$ 73.137,00

	cambiar el producto). •Que en cada producto se evidencie la talla correspondiente(s). •Aporte extra al cuidado de una piel sana, superficie seca, rápida absorción, máxima seguridad con tecnología proskin. • Con zona de ultra absorbencia avanzada que ofrece sequedad y evitar la irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad.				
3	**Pañal Desechable talla XL. Paquete X 30 unidades.** Sistema superabsorbente con doble colchón (doble capa de pulpa) que absorbe rápidamente, gel superabsorbente que retiene y gelatiniza los líquidos en el interior del pañal y ayuda a neutralizar el olor a orina, producto con indicador de humedad, cintura elastizada para garantizar un mejor ajuste, bandas respirables abullonadas y super suaves, cinta mecánica pega-despega, barreras altas y cómodas para prevenir filtraciones, capa extra-seca reforzadas que mantiene seca los genitales del adulto evitando filtraciones, elásticos curvos que permiten un mejor diseño anatómico y mejor ajuste al cuerpo, cubierta impermeable tipo tela supersuave. libre de sustancias extrañas.	PAQUETE	100	$ 71.241,00	$ 74.874,00
4	**Pañitos y/o Toallitas Húmedas. Paquete X 100 unidades.** Producto destinado a la limpieza e higiene de la piel, elaborado en material no tejido (non woven) compuesta por una mezcla de poliéster y viscosa de textura suave, uniforme y resistente, que permita realizar la limpieza de la piel sin generar desprendimiento de fibras, ruptura o deterioro durante su utilización. Cada pañito deberá presentar dimensiones aproximadas de 20 cm x 15 cm o dimensiones equivalentes que garanticen una superficie adecuada para la limpieza. Este sustrato viene impregnado con una solución líquida compuesta por más de un 95% de agua purificada, combinada con agentes humectantes como la glicerina, extractos naturales suavizantes y un sistema conservante libre de parabenos que previene la proliferación de bacterias. Su formulación está balanceada microbiológicamente con un pH neutro o ligeramente ácido (entre 4.5 y 5.5) para respetar la barrera cutánea natural, lo que los clasifica como productos hipoalergénicos bajo la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) del INVIMA en Colombia. La formulación deberá estar libre de alcohol etílico y colorantes. La presentación deberá corresponder a paquete o empaque dispensador, con una cantidad de unidades acorde con la presentación comercial ofertada, provisto de sistema de cierre hermético de tapa abatible que permite conservar la humedad del producto y proteger los pañitos contra contaminación externo durante el período de utilización. El empaque deberá ser resistente a la manipulación, transporte y almacenamiento y garantizar la integridad del producto	PAQUETE	200	$ 9.932,00	$ 10.439,00
TOTAL			**545**		

10.2 PRECIOS DE MERCADO

Para el presente proceso, la CENAC REGIONAL FLORENCIA realizó la solicitud de cotización **MC-151-DISAN-CENACFLORENCIA-2026** para la "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA Y COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BIMEJ, BAEEV 19, BICAS, BIRIP, BISOL, BIROR, BAACA), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026", con el fin de adelantar el correspondiente estudio de mercado, el Área de Planes realizó invitación a cotizar a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Así mismo, se efectuó solicitud de cotizaciones mediante correo electrónico a posibles proveedores con capacidad para ejecutar el objeto contractual.



Como resultado del proceso de consulta de mercado adelantado por la Entidad, se recibieron seis (6) cotizaciones de potenciales proveedores, 5 remitidas mediante la plataforma SECOP II y 1 adicional a través de correo electrónico, para la prestación de los servicios cuyo objeto corresponde a "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA Y COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BIMEJ, BAEEV 19, BICAS, BIRIP, BISOL, BIROR, BAACA), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026".

Las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el CENAC Regional Florencia, fueron remitidas al Comité Técnico Estructurador, con la finalidad de poder ser revisadas; obteniendo las siguientes respuestas de aval por el responsable.

EMPRESA	NIT/CC	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TENICO
SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S. NIT:	900049143-1	26/10/2026	SECOP	AVALADO	4/11/2026
SALDRIVER ALIADOS ESTRATEGICOS INTEGRALES S.A.S	902019228-8	26/10/2026	SECOP	RECHAZADA	
COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S. CEMINSUMOS S.A.S.	900923368-0	27/10/2026	SECOP	AVALADO	
SERVIMAX COMPANY S.A.S. ZOMAC	901173733-0	28/10/2026	SECOP	RECHAZADA	
GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE S.A.S	900756366-1	28/10/2026	SECOP	AVALADO	
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD DISCOLMETS SAS BIC.	828002423-5	29/10/2026	SECOP	AVALADO	

El Comité Técnico Estructurador, mediante comunicación de fecha 4 de noviembre de 2026, avaló cuatro (04) cotizaciones de las seis (06) recibidas, toda vez que estas cumplen integralmente con las especificaciones técnicas, características y condiciones requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

Así mismo, se determinó no considerar las cotizaciones relacionadas a continuación, teniendo en cuenta las inconsistencias identificadas durante su revisión, las cuales se describen a continuación: **SALDRIVER ALIADOS ESTRATÉGICOS INTEGRALES S.A.S**. identificó una inconsistencia en la discriminación del IVA, dado que el impuesto registrado equivale al 19 % del precio total y no de la base gravable, de todos los ítems del presente proceso. Adicional, se identificó que **SERVIMAX** presentó, en los cuatro ítems, valores exactamente equivalentes a los cotizados por SALDRIVER más un 19 %, y que su cotización fue posterior en dos días. Esta coincidencia constituye un indicio objetivo de posible dependencia de información económica entre las propuestas, por lo cual el Comité Estructurador decide no considerar dichas cotizaciones en el análisis económico correspondientes a las empresas **SALDRIVER ALIADOS ESTRATÉGICOS INTEGRALES S.A.S** y **SERVIMAX**.

AVAL COTIZACIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20263330358418 43: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACFLO.

Florencia, Caquetá 4 de noviembre de 2026

Señor Teniente Coronel
REINALDO CORTES QUIMBAYA
Gerente de Proyecto

Referencia: **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-151-DISAN-CENACFLORENCIA-2026 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA Y COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ALZATE" Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BIMEJ, BAEEV 19, BICAS, BIRIP, BISOL, BIROR, BAACA), PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026"**

ASUNTO: AVAL DE COTIZACIONES

Con toda atención me dispongo a manifestar al señor Teniente Coronel Gerente del Proyecto, conforme al designio a mi encomendado; que, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación referente, se recibieron mediante correo electrónico y la Plataforma transaccional Secop II las cotizaciones suministradas por las firmas:

EMPRESA	NIT/CC	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TENICO
SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S. NIT:	900049143-1	26/10/2026	SECOP	AVALADO	4/11/2026
SALDRIVER ALIADOS ESTRATEGICOS INTEGRALES S.A.S	902019226-5	26/10/2026	SECOP	RECHAZADA	
COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S. CEMINSUMOS S.A.S.	900923366-0	27/10/2026	SECOP	AVALADO	
SERVIMAX COMPANY S.A.S. ZOMAC	901173733-0	25/10/2026	SECOP	RECHAZADA	
GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE S.A.S	900756366-1	26/10/2026	SECOP	AVALADO	
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD DISCOLMETS SAS BIC.	825002423-5	29/10/2026	SECOP	AVALADO	

El Comité Técnico Estructurador, mediante comunicación de fecha 4 de noviembre de 2026, avaló cuatro (04) cotizaciones de las seis (06) recibidas, toda vez que estas cumplen integralmente con las especificaciones técnicas, características y condiciones requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.



Al contestar, cite este número

Radicado N° 20263330358418 43 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE.

Así mismo, se determinó no considerar las cotizaciones relacionadas a continuación, teniendo en cuenta las inconsistencias identificadas durante su revisión, las cuales se describen a continuación: **SALDRIVER ALIADOS ESTRATÉGICOS INTEGRALES S.A.S**. identificó una inconsistencia en la discriminación del IVA, dado que el impuesto registrado equivale al 19 % del precio total y no de la base gravable, de todos los ítems del presente proceso. Adicional, se identificó que **SERVIMAX** presentó, en los cuatro ítems, valores exactamente equivalentes a los cotizados por SALDRIVER más un 19 %, y que su cotización fue posterior en dos días. Esta coincidencia constituye un indicio objetivo de posible dependencia de información económica entre las propuestas, por lo cual el Comité Estructurador decide no considerar dichas cotizaciones en el análisis económico.

Cumpliendo con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico, y los valores cotizados son acordes a la actualidad, las cuales servirán para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Sin más sobre el particular.

SS. RUBEN DARIO LOZANO GONZALEZ
Comité Técnico Estructurador

ANALISIS DE COTIZACIONES RECHAZADAS (SALDRIVER ALIADOS ESTRATEGICOS INTEGRALES S.A.S)

Revisada la cotización presentada por SALDRIVER ALIADOS ESTRATÉGICOS INTEGRALES S.A.S., se identificó una inconsistencia en la discriminación y liquidación del impuesto sobre las ventas (IVA) en la totalidad de los ítems cotizados, toda vez que el valor registrado por concepto de dicho impuesto corresponde al (119 %) del precio final informado, en lugar de calcularse sobre la respectiva base gravable antes de IVA.

Esta situación evidencia una posible aplicación incorrecta de la tarifa del impuesto, generando una diferencia en la determinación del valor unitario y, consecuentemente, del valor total de la cotización. Por lo anterior, se requiere verificar y aclarar la base gravable utilizada y la metodología de liquidación del IVA, con el propósito de establecer el valor económico real de la oferta y garantizar la confiabilidad de la información incorporada en el estudio de mercado.

Cotización anexa en el expediente documental.

ANALISIS DE COTIZACIONES RECHAZADAS (SERVIMAX COMPANY S.A.S. ZOMAC)

En desarrollo de la verificación de las cotizaciones recibidas para la elaboración del estudio de mercado, se efectuó un análisis comparativo de los valores unitarios y totales presentados por SALDRIVER ALIADOS ESTRATÉGICOS INTEGRALES S.A.S., identificada con NIT 902019228-8, y SERVIMAX COMPANY S.A.S. ZOMAC, identificada con NIT 901173733-0.

Como resultado de la revisión, se identificó una coincidencia matemática exacta en la totalidad de los cuatro (4) ítems cotizados, evidenciándose que los valores registrados por SERVIMAX corresponden exactamente a los valores unitarios presentados previamente por SALDRIVER, incrementados en un (119 %), equivalente a la aplicación de la tarifa general del impuesto sobre las ventas (IVA).

En efecto, para el ítem 1, SALDRIVER cotizó un valor de $160.800, cuyo incremento del 119 % corresponde a $191.352, valor que coincide exactamente con el registrado por SERVIMAX. La misma situación se presenta en el ítem 2, cuyo valor de $177.500, incrementado en el 119 %, equivale a $211.225; en el ítem 3, cuyo valor de $196.800, incrementado en el 119 %, corresponde a $234.192; y en el ítem 4, cuyo valor de $19.600, incrementado en el 119 %, equivale a $23.324.

Esta coincidencia se presenta en el cien por ciento (100 %) de los ítems analizados, sin que se evidencien variaciones en la aplicación del porcentaje de incremento. Adicionalmente, se observa que SALDRIVER presentó su cotización el 26 de octubre de 2026, mientras que SERVIMAX lo hizo el 28 de octubre de 2026, es decir, dos días después.

La correspondencia matemática exacta entre los valores de ambas cotizaciones, así como a la secuencia cronológica de presentación, constituye un indicio objetivo de posible dependencia de información económica entre las propuestas, particularmente de un eventual arrastre de los valores inicialmente cotizados por SALDRIVER hacia la propuesta presentada posteriormente por SERVIMAX, por tanto, el comité estructurador, no toma la cotización de SERVIMAX para el presente análisis económico

Cotización anexa en el expediente documental.

				SALDRIVER	SERVIMAXCOMPANY	
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**	**COMPARACIÓN**
1	**Pañal Desechable para Adulto talla M. Paquete X 30 unidades.** Especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia severa. Diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofílica, ajustable hipoalergénica que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Indicador de humedad para su cambio. Barrera antiescurrimiento. Barreras laterales y elásticos curvos que eviten los escapes de orina. Sistema de adhesión: banda multiplegable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar. • Pañal para incontinencia severa. • Sistema cintas pega-despega (para facilidad de postura). • Diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel). • Barreras laterales (para evitar los escapes de orina). • Suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo). • Zona de ultrabsorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación). • Sistema absorbente (gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de	PAQUETE	90	$ 160.800,00	$ 191.352,00	**119%**

	la orina). • Indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe cambiar el producto). • Que en cada producto se evidencie la talla correspondiente(s). • Aporte extra al cuidado de una piel sana, superficie seca, rápida absorción, máxima seguridad con tecnología proskin. • Con zona de ultra absorbencia avanzada que ofrece sequedad y evitar la irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad.					
2	**Pañal Desechable para Adulto talla L. Paquete X 30 unidades.** Especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia severa. Diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofílica, ajustable hipoalergénica que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Indicador de humedad para su cambio. Barrera antiescurrimiento. Barreras laterales y elásticos curvos que eviten los escapes de orina. Sistema de adhesión: banda multiplegable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar. •Pañal para incontinencia severa. •Sistema cintas pega-despega (para facilidad de postura). •Diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel). • Barreras laterales (para evitar los escapes de orina). •Suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo). •Zona de ultra absorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación). •Sistema absorbente (gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina). •Indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe cambiar el producto). •Que en cada producto se evidencie la talla correspondiente(s). •Aporte extra al cuidado de una piel sana, superficie seca, rápida absorción, máxima seguridad con tecnología proskin. • Con zona de ultra absorbencia avanzada que ofrece sequedad y evitar la irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad.	PAQUETE	155	$ 177.500,00	$ 211.225,00	**119%**
3	**Pañal Desechable talla XL. Paquete X 30 unidades.** Sistema superabsorbente con doble colchón (doble capa de pulpa) que absorbe rápidamente, gel superabsorbente que retiene y gelatiniza los líquidos en el interior del pañal y ayuda a neutralizar el olor a orina, producto con indicador de humedad, cintura elastizada para garantizar un mejor ajuste, bandas respirables abullonadas y super suaves, cinta mecánica pega-despega, barreras altas y cómodas	PAQUETE	100	$ 196.800,00	$ 234.192,00	**119%**

	para prevenir filtraciones, capa extra-seca reforzadas que mantiene seca los genitales del adulto evitando filtraciones, elásticos curvos que permiten un mejor diseño anatómico y mejor ajuste al cuerpo, cubierta impermeable tipo tela supersuave. libre de sustancias extrañas.					
4	**Pañitos y/o Toallitas Húmedas. Paquete X 100 unidades.** Producto destinado a la limpieza e higiene de la piel, elaborado en material no tejido (non woven) compuesta por una mezcla de poliéster y viscosa de textura suave, uniforme y resistente, que permita realizar la limpieza de la piel sin generar desprendimiento de fibras, ruptura o deterioro durante su utilización. Cada pañito deberá presentar dimensiones aproximadas de 20 cm x 15 cm o dimensiones equivalentes que garanticen una superficie adecuada para la limpieza. Este sustrato viene impregnado con una solución líquida compuesta por más de un 95% de agua purificada, combinada con agentes humectantes como la glicerina, extractos naturales suavizantes y un sistema conservante libre de parabenos que previene la proliferación de bacterias. Su formulación está balanceada microbiológicamente con un pH neutro o ligeramente ácido (entre 4.5 y 5.5) para respetar la barrera cutánea natural, lo que los clasifica como productos hipoalergénicos bajo la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) del INVIMA en Colombia. La formulación deberá estar libre de alcohol etílico y colorantes. La presentación deberá corresponder a paquete o empaque dispensador, con una cantidad de unidades acorde con la presentación comercial ofertada, provisto de sistema de cierre hermético de tapa abatible que permite conservar la humedad del producto y proteger los pañitos contra contaminación externo durante el período de utilización. El empaque deberá ser resistente a la manipulación, transporte y almacenamiento y garantizar la integridad del producto	PAQUETE	200	$ 19.600,00	$ 23.324,00	**119%**

CONSULTA DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal RUES de cada uno de los posibles oferentes, para comprobar que la actividad económica se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso, así:

SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S. NIT: 900049143-1

SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900049143 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
400400
Fecha de Matrícula
2005/10/06
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/10/01
Emprendimiento Social
N

SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
7220
Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S. NIT: 900923368 - 0

COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
CEMINSUMOS S.A.S.
Identificación
NIT 900923368 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula
275694

Fecha de Matrícula
2016/01/08
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/02/24
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/03/25
Emprendimiento Social
N

COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4649
Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
3319
Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.

GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE S.A.S. NIT: 900756366-1



GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900756366 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Florencia para el caqueta
Número de Matrícula
88706

Fecha de Matrícula
2014/08/05
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/19
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/10/26
Emprendimiento Social
N



GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4321
Instalaciones eléctricas
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4690
Comercio al por mayor no especializado

DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD DISCOLMETS SAS BIC.
NIT: 828002423-5



DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
DISCOLMETS SAS BIC
Identificación
NIT 828002423 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3458529
Fecha de Matrícula
2021/11/26
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/05
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/10/30
Emprendimiento Social
N



DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4773
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
2100
Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico

Fuente: **https://www.rues.org.co/**

NOTA: Las empresas cotizantes cuentan con la actividad económica u objeto social relacionado con el objeto del presente proceso como podemos ver en la consulta de la página del Rues.

10.2.1 ANALISIS DE LOS PRECIOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

ESPACIO EN BLANCO

				Historico	CEMINSUMOS S.A.S.		DISCOLMETS		MUNDO VERDE		SOLUCIONES	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Actualizado 2026	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	**Pañal Desechable para Adulto talla M. Paquete X 30 unidades.** Especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia severa. Diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofílica, ajustable hipoalergénica que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Indicador de humedad para su cambio. Barrera antiescurrimiento. Barreras laterales y elásticos curvos que eviten los escapes de orina. Sistema de adhesión: banda multiplegable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar. • Pañal para incontinencia severa. • Sistema cintas pega-despega (para facilidad de postura). • Diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel). • Barreras laterales (para evitar los escapes de orina). • Suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo). • Zona de ultrabsorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación). • Sistema absorbente (gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina). • Indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe cambiar el producto). • Que en cada producto se evidencie la talla correspondiente(s). • Aporte extra al cuidado de una piel sana, superficie seca, rápida absorción, máxima seguridad con tecnología proskin. • Con zona de ultra absorbencia avanzada que ofrece sequedad y evitar la irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad.	PAQUETE	90	$ 65.802,00	$ 143.412	$ 12.907.106	$ 117.165	$ 10.544.850	$ 176.120	$ 15.850.800	$ 137.207	$ 12.348.630
2	**Pañal Desechable para Adulto talla L. Paquete X 30 unidades.** Especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia severa. Diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofílica, ajustable hipoalergénica que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Indicador de humedad para su cambio. Barrera antiescurrimiento. Barreras laterales y elásticos curvos que eviten los escapes de orina. Sistema de adhesión: banda multiplegable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar. •Pañal para incontinencia severa. •Sistema cintas pega-despega (para facilidad de postura). •Diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel). • Barreras laterales (para evitar los escapes de orina). •Suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo). •Zona de ultra absorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación). •Sistema absorbente (gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina). •Indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe cambiar el	PAQUETE	155	$ 73.137,00	$ 158.865	$ 24.624.103	$ 129.809	$ 20.120.395	$ 187.544	$ 29.069.320	$ 145.656	$ 22.576.680

	producto). •Que en cada producto se evidencie la talla correspondiente(s). •Aporte extra al cuidado de una piel sana, superficie seca, rápida absorción, máxima seguridad con tecnología proskin. • Con zona de ultra absorbencia avanzada que ofrece sequedad y evitar la irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad.											
3	**Pañal Desechable talla XL. Paquete X 30 unidades.** Sistema superabsorbente con doble colchón (doble capa de pulpa) que absorbe rápidamente, gel superabsorbente que retiene y gelatiniza los líquidos en el interior del pañal y ayuda a neutralizar el olor a orina, producto con indicador de humedad, cintura elastizada para garantizar un mejor ajuste, bandas respirables abullonadas y super suaves, cinta mecánica pega-despega, barreras altas y cómodas para prevenir filtraciones, capa extra-seca reforzadas que mantiene seca los genitales del adulto evitando filtraciones, elásticos curvos que permiten un mejor diseño anatómico y mejor ajuste al cuerpo, cubierta impermeable tipo tela supersuave. libre de sustancias extrañas.	PAQUETE	100	$ 74.874,00	$ 122.365	$ 12.236.520	$ 142.750	$ 14.275.000	$ 201.110	$ 20.111.000	$ 157.675	$ 15.767.500
4	**Pañitos y/o Toallitas Húmedas. Paquete X 100 unidades.** Producto destinado a la limpieza e higiene de la piel, elaborado en material no tejido (non woven) compuesta por una mezcla de poliéster y viscosa de textura suave, uniforme y resistente, que permita realizar la limpieza de la piel sin generar desprendimiento de fibras, ruptura o deterioro durante su utilización. Cada pañito deberá presentar dimensiones aproximadas de 20 cm x 15 cm o dimensiones equivalentes que garanticen una superficie adecuada para la limpieza. Este sustrato viene impregnado con una solución líquida compuesta por más de un 95% de agua purificada, combinada con agentes humectantes como la glicerina, extractos naturales suavizantes y un sistema conservante libre de parabenos que previene la proliferación de bacterias. Su formulación está balanceada microbiológicamente con un pH neutro o ligeramente ácido (entre 4.5 y 5.5) para respetar la barrera cutánea natural, lo que los clasifica como productos hipoalergénicos bajo la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) del INVIMA en Colombia. La formulación deberá estar libre de alcohol etílico y colorantes. La presentación deberá corresponder a paquete o empaque dispensador, con una cantidad de unidades acorde con la presentación comercial ofertada, provisto de sistema de cierre hermético de tapa abatible que permite conservar la humedad del producto y proteger los pañitos contra contaminación externo durante el período de utilización. El empaque deberá ser resistente a la manipulación, transporte y almacenamiento y garantizar la integridad del producto	PAQUETE	200	$ 10.439,00	$ 16.184	$ 3.236.800	$ 12.891	$ 2.578.200	$ 22.848	$ 4.569.600	$ 13.768	$ 2.753.600
TOTAL			**545**		**$ 440.827**	**$ 53.004.529**	**$ 402.615**	**$ 47.518.445**	**$ 587.622**	**$ 69.600.720**	**$ 454.306**	**$ 53.446.410**

10.3 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMÉTRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación σ = desviación estándar de la población μ = media aritmética de la población	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	**MENOR VALOR DE LAS COTIZACIÓNESIST**

a) **MENOR VALOR UNITARIO:** entre los precios cotizados y precios históricos.
b) **PROMEDIO UNITARIO:** entre los precios cotizados y precios históricos.
c) **MEDIA GEOMETRICA:** entre los precios cotizados y precios históricos.
d) **MEDIANA:** entre los precios cotizados y precios históricos.
e) **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR UNITARIO y la MEDIA GEOMETRICA.
f) **DISPERSIÓN** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y la MEDIA GEOMETRICA.
g) **PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para el presente proceso (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA: El Comité Económico Estructurador adoptó una metodología estadística para la determinación del Precio Unitario de Referencia, con el propósito de garantizar que los valores establecidos reflejen de manera objetiva las condiciones reales del mercado, bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia económica.

Para este caso se adoptó un porcentaje de dispersión del treinta y cinco por ciento (35 %) como criterio técnico para la depuración y análisis de las cotizaciones. Este umbral permite identificar y tratar aquellos valores que presentan una desviación significativa frente al comportamiento general de los precios observados, procurando que el resultado del análisis mantenga correspondencia con las condiciones actuales del mercado. La aplicación de este porcentaje permite establecer un rango de referencia razonable y comparable, evitando que valores excesivamente alejados incidan de manera desproporcionada en la determinación del precio de referencia y, consecuentemente, en la estimación del presupuesto oficial.

Adicionalmente, el análisis evidencia la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno y efectivo de la acción constitucional **(fallo de tutela),** por cuanto los bienes y/o servicios requeridos están destinados a atender las órdenes impartidas por la autoridad judicial y garantizar la protección de los derechos fundamentales amparados, evitando retrasos que puedan afectar su cumplimiento.

Para tal efecto, se realizó el análisis de dispersión de las cotizaciones y/o valores recolectados, entendiendo la dispersión como el grado de variabilidad existente entre los datos obtenidos para cada ítem o servicio. A partir de dicho análisis, se definieron los siguientes criterios técnicos de selección:

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al treinta y cinco por ciento (35%), se adopta como criterio de referencia el **MENOR VALOR**, en razón a que existe homogeneidad y cercanía entre las ofertas analizadas, permitiendo identificar un precio competitivo y representativo del comportamiento del mercado sin afectar la viabilidad económica del proceso.

Cuando la dispersión de los datos es superior al treinta y cinco por ciento (35%), se adopta como criterio estadístico la **MEDIA GEOMÉTRICA**, lo anterior permite obtener un precio de referencia más equilibrado, técnicamente consistente y ajustado a la realidad del mercado, evitando sobreestimaciones o subestimaciones derivadas del uso de otras medidas estadísticas tradicionales.

ESPACIO EN BLANCO

				Historico	CEMINSUMOS S.A.S.	DISCOLMETS	MUNDO VERDE	SOLUCIONES									
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Actualizado 2026	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	MENOR VALOR	EL MENOR VALOR CORRESPONDE A	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	% DISPERSIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (SI APLICA)	CRITERIO
1	**Pañal Desechable para Adulto talla M. Paquete X 30 unidades.** Especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia severa. Diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofílica, ajustable hipoalergénica que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Indicador de humedad para su cambio. Barrera antiescurrimiento. Barreras laterales y elásticos curvos que eviten los escapes de orina. Sistema de adhesión: banda multiplegable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar. • Pañal para incontinencia severa. • Sistema cintas pega-despega (para facilidad de postura). • Diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel). • Barreras laterales (para evitar los escapes de orina). • Suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo). • Zona de ultrabsorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación). • Sistema absorbente (gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina). • Indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe cambiar el producto). • Que en cada producto se evidencie la talla correspondiente(s). • Aporte extra al cuidado de una piel sana, superficie seca, rápida absorción, máxima seguridad con tecnología proskin. • Con zona de ultra absorbencia avanzada que ofrece sequedad y evitar la irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad.	PAQUETE	90	$ 65.802,00	$ 143.412	$ 117.165	$ 176.120	$ 137.207	$ 65.802,00	HISTORICOS	$ 127.941	$ 137.207	$ 121.720	$ 39.540	32%	$ 65.802	MENOR VALOR
2	**Pañal Desechable para Adulto talla L. Paquete X 30 unidades.** Especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia severa. Diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofílica, ajustable hipoalergénica que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Indicador de humedad para su cambio. Barrera antiescurrimiento. Barreras laterales y elásticos curvos que eviten los escapes de orina. Sistema de adhesión: banda multiplegable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar. •Pañal para incontinencia severa. •Sistema cintas pega-despega (para facilidad de postura).	PAQUETE	155	$ 73.137,00	$ 158.865	$ 129.809	$ 187.544	$ 145.656	$ 73.137,00	HISTORICOS	$ 139.002	$ 145.656	$ 132.733	$ 42.141	32%	$ 73.137	MENOR VALOR

	•Diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel). • Barreras laterales (para evitar los escapes de orina). •Suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo). •Zona de ultra absorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación). •Sistema absorbente (gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina). •Indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe cambiar el producto). •Que en cada producto se evidencie la talla correspondiente(s). •Aporte extra al cuidado de una piel sana, superficie seca, rápida absorción, máxima seguridad con tecnología proskin. • Con zona de ultra absorbencia avanzada que ofrece sequedad y evitar la irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad.																	
3	**Pañal Desechable talla XL. Paquete X 30 unidades.** Sistema superabsorbente con doble colchón (doble capa de pulpa) que absorbe rápidamente, gel superabsorbente que retiene y gelatiniza los líquidos en el interior del pañal y ayuda a neutralizar el olor a orina, producto con indicador de humedad, cintura elastizada para garantizar un mejor ajuste, bandas respirables abullonadas y super suaves, cinta mecánica pega-despega, barreras altas y cómodas para prevenir filtraciones, capa extra-seca reforzadas que mantiene seca los genitales del adulto evitando filtraciones, elásticos curvos que permiten un mejor diseño anatómico y mejor ajuste al cuerpo, cubierta impermeable tipo tela supersuave. libre de sustancias extrañas.	PAQUETE	100	$ 74.874,00	$ 122.365	$ 142.750	$ 201.110	$ 157.675	$ 74.874,00	HISTORICOS	$ 139.755	$ 142.750	$ 132.908	$ 41.036	31%	$ 74.874	MENOR VALOR	
4	**Pañitos y/o Toallitas Húmedas. Paquete X 100 unidades.** Producto destinado a la limpieza e higiene de la piel, elaborado en material no tejido (non woven) compuesta por una mezcla de poliéster y viscosa de textura suave, uniforme y resistente, que permita realizar la limpieza de la piel sin generar desprendimiento de fibras, ruptura o deterioro durante su utilización. Cada pañito deberá presentar dimensiones aproximadas de 20 cm x 15 cm o dimensiones equivalentes que garanticen una superficie adecuada para la limpieza. Este sustrato viene impregnado con una solución líquida compuesta por más de un 95% de agua purificada, combinada con agentes humectantes como la glicerina, extractos naturales suavizantes y un sistema conservante libre de parabenos que previene la proliferación de bacterias. Su formulación está balanceada microbiológicamente con un pH neutro o ligeramente ácido (entre 4.5 y 5.5) para respetar la barrera cutánea natural, lo que los clasifica como productos hipoalergénicos bajo la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) del INVIMA en Colombia. La formulación deberá estar libre de alcohol etílico y colorantes. La presentación deberá corresponder a paquete o empaque dispensador, con una cantidad de unidades acorde con la presentación comercial ofertada, provisto de sistema de cierre hermético de tapa abatible que permite conservar la humedad del producto y proteger los pañitos contra contaminación externo durante el período de utilización. El empaque deberá ser resistente a la manipulación, transporte y almacenamiento y garantizar la integridad del producto	PAQUETE	200	$ 10.439,00	$ 16.184	$ 12.891	$ 22.848	$ 13.768	$ 10.439,00	HISTORICOS	$ 15.226	$ 13.768	$ 14.694	$ 3.009	20%	$ 10.439	MENOR VALOR	
TOTAL			**545**		**$ 440.827**	**$ 402.615**	**$ 587.622**	**$ 454.306**								$ 224.252		

10.3 PRECIOS DE REFERENCIA

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (SI APLICA)
1	**Pañal Desechable para Adulto talla M. Paquete X 30 unidades.** Especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia severa. Diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofílica, ajustable hipoalergénica que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Indicador de humedad para su cambio. Barrera antiescurrimiento. Barreras laterales y elásticos curvos que eviten los escapes de orina. Sistema de adhesión: banda multiplegable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar. • Pañal para incontinencia severa. • Sistema cintas pega-despega (para facilidad de postura). • Diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel). • Barreras laterales (para evitar los escapes de orina). • Suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo). • Zona de ultrabsorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación). • Sistema absorbente (gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina). • Indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe cambiar el producto). • Que en cada producto se evidencie la talla correspondiente(s). • Aporte extra al cuidado de una piel sana, superficie seca, rápida absorción, máxima seguridad con tecnología proskin. • Con zona de ultra absorbencia avanzada que ofrece sequedad y evitar la irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad.	PAQUETE	90	$ 65.802	$ 5.922.180,00
2	**Pañal Desechable para Adulto talla L. Paquete X 30 unidades.** Especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia severa. Diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofílica, ajustable hipoalergénica que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Indicador de humedad para su cambio. Barrera antiescurrimiento. Barreras laterales y elásticos curvos que eviten los escapes de orina. Sistema de adhesión: banda multiplegable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar. •Pañal para incontinencia severa. •Sistema cintas pega-despega (para facilidad de postura). •Diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel). • Barreras laterales (para evitar los escapes de orina). •Suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo).	PAQUETE	155	$ 73.137	$ 11.336.235,00

Calle 16 No 16-00 – Florencia Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co

	•Zona de ultra absorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación). •Sistema absorbente (gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina). •Indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe cambiar el producto). •Que en cada producto se evidencie la talla correspondiente(s). •Aporte extra al cuidado de una piel sana, superficie seca, rápida absorción, máxima seguridad con tecnología proskin. • Con zona de ultra absorbencia avanzada que ofrece sequedad y evitar la irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad.				
3	**Pañal Desechable talla XL. Paquete X 30 unidades.** Sistema superabsorbente con doble colchón (doble capa de pulpa) que absorbe rápidamente, gel superabsorbente que retiene y gelatiniza los líquidos en el interior del pañal y ayuda a neutralizar el olor a orina, producto con indicador de humedad, cintura elastizada para garantizar un mejor ajuste, bandas respirables abullonadas y super suaves, cinta mecánica pega-despega, barreras altas y cómodas para prevenir filtraciones, capa extra-seca reforzadas que mantiene seca los genitales del adulto evitando filtraciones, elásticos curvos que permiten un mejor diseño anatómico y mejor ajuste al cuerpo, cubierta impermeable tipo tela supersuave. libre de sustancias extrañas.	PAQUETE	100	$ 74.874	$ 7.487.400,00
4	**Pañitos y/o Toallitas Húmedas. Paquete X 100 unidades.** Producto destinado a la limpieza e higiene de la piel, elaborado en material no tejido (non woven) compuesta por una mezcla de poliéster y viscosa de textura suave, uniforme y resistente, que permita realizar la limpieza de la piel sin generar desprendimiento de fibras, ruptura o deterioro durante su utilización. Cada pañito deberá presentar dimensiones aproximadas de 20 cm x 15 cm o dimensiones equivalentes que garanticen una superficie adecuada para la limpieza. Este sustrato viene impregnado con una solución líquida compuesta por más de un 95% de agua purificada, combinada con agentes humectantes como la glicerina, extractos naturales suavizantes y un sistema conservante libre de parabenos que previene la proliferación de bacterias. Su formulación está balanceada microbiológicamente con un pH neutro o ligeramente ácido (entre 4.5 y 5.5) para respetar la barrera cutánea natural, lo que los clasifica como productos hipoalergénicos bajo la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) del INVIMA en Colombia. La formulación deberá estar libre de alcohol etílico y colorantes. La presentación deberá corresponder a paquete o empaque dispensador, con una cantidad de unidades acorde con la presentación comercial ofertada, provisto de sistema de cierre hermético de tapa abatible que permite conservar la humedad del producto y proteger los pañitos contra contaminación externo durante el período de utilización. El empaque deberá ser resistente a la manipulación, transporte y almacenamiento y garantizar la integridad del producto	PAQUETE	200	$ 10.439	$ 2.087.800,00
TOTAL			**545**	**$ 224.252**	**$ 26.833.615,00**

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el mismo se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del

artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 0997 del 04 de agosto de 2025, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> *""(…) **5. Contratación mínima cuantía**. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o**. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)" (Sic)*

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
MÍNIMA CUANTÍA	**X**
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	

12.1. NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026, la Entidad Estatal deberá elaborar los estudios previos para los procesos de contratación de mínima cuantía, los cuales deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios*
3. *Las condiciones técnicas exigidas*

4. *El valor estimado del contrato y su justificación*
5. *El plazo de ejecución*
6. *El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación*
7. *Así como los demás componentes incorporados por el Decreto 0997 de 2026, entre ellos el análisis de las compras públicas sostenibles y la justificación de la proporcionalidad de los requisitos habilitantes, cuando resulten aplicables, de conformidad con los principios de planeación, selección objetiva y eficiencia de la contratación estatal. Igualmente, dentro de las condiciones técnicas podrán incorporarse criterios ambientales, sociales y de sostenibilidad, en los términos previstos por la normativa vigente*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021: "*Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, ***dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.***

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

***ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

12.2.NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso (CGP)".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 816 de 2003 ""Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto No. Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de Abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la resolución 4130 de 2022 que "expide el manual de contratación y de convenios"
- Resolución No. 4223 del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Decreto No.680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 0997 del 04 de agosto de 2026 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales"
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.
Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual. En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 – 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 – 3 y 4	Riesgo bajo

13.1. RIESGOS SOCIALES O POLITICOS:

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN-CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORIA*	1 RARO	2 IMPROBABLE	5 POSIBLEMENTE
IMPACTO	*CALIFICACION CUALITATIVA*	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE

		DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

13.2. RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	**4** **MAYOR**
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

13.3. RIESGOS OPERACIONALES:

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE REVISION TECNICO-MECANICA DEL EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	QUE LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR DE FORMA DETALLADA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	ESTABLECER CONTROL PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

13.4. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)		RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	CUANDO LAS TARIFAS CONVENIDAS CON OTROS CDA´s SUFRAN INCREMENTOS O MODIFICACIONES EN EL MOMENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD (1-5)		1	3	4	4	1
IMPACTO (1-5)		1	4	5	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	9	7	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD (1-5)	1	1	1	1	1
	IMPACTO (1-10)	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

13.5. RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUALES

13.6. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO

ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		DURANTE LA ENTREGA DE LOS BINENES NO SE LOGRE DETECTAR EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO PARA REVISION TECNICO-MECANICA EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS	LA NO PREVISION POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMAS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE LOS SERVICIOS NO CORRESPONDAN A LOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	3
IMPACTO		4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	CUMPLIMIENTO AL ESTANDAR DE CALIDAD QUE SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. / REQUERIR POLIZA DE CALIDAD QUE AMPARE EL RIESGO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DUR ANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

13.7.RIESGOS TECNOLÓGICOS:

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

13.8.RIESGOS AMBIENTALES:

No.	Riesgo ambiental	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Medidas de prevención y mitigación	Responsable
1	Generación de residuos sólidos no biodegradables derivados del uso de pañales desechables y pañitos húmedos.	Acumulación de residuos de difícil degradación y afectación del medio ambiente.	Alta	Moderado	Promover la adecuada separación, recolección y disposición final de los residuos conforme a su clasificación y normativa aplicable.	Establecimientos de Sanidad Militar y usuarios, según corresponda.
2	Contaminación del suelo y fuentes hídricas por disposición inadecuada de pañales y pañitos utilizados.	Afectación de los recursos naturales y posible contaminación ambiental.	Media	Mayor	Aplicar procedimientos de manejo y disposición de residuos, evitando su abandono en espacios abiertos o vertimiento en sistemas de alcantarillado y fuentes hídricas.	Establecimientos de Sanidad Militar y usuarios, según corresponda.
3	Generación excesiva de residuos de empaques, embalajes y materiales plásticos durante el suministro.	Incremento de residuos sólidos y afectación de las condiciones ambientales.	Media	Menor	Optimizar los materiales de embalaje y garantizar la adecuada separación y disposición de los residuos generados durante la entrega.	Contratista
4	Emisión de gases contaminantes durante el transporte y distribución de los bienes.	Contribución a la contaminación atmosférica y generación de emisiones asociadas al transporte.	Media	Moderado	Planificar las rutas de distribución, optimizar los desplazamientos y utilizar vehículos que cumplan las condiciones ambientales exigibles.	Contratista
5	Deterioro de pañales y pañitos por almacenamiento inadecuado, humedad o contaminación.	Pérdida de productos, incremento de residuos y necesidad de reposición de insumos.	Media	Mayor	Garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento, conservación, manipulación y transporte, evitando el deterioro de los bienes.	Contratista
6	Manejo inadecuado de residuos derivados del uso de los productos que puedan contener fluidos corporales o agentes contaminantes.	Riesgo de contaminación ambiental y exposición a agentes biológicos.	Media	Mayor	Aplicar los protocolos de segregación, almacenamiento, recolección y disposición de residuos de acuerdo con su clasificación y condiciones de generación.	Establecimientos de Sanidad Militar y gestores autorizados, cuando corresponda.

14. PÓLIZAS DE SEGUROS O CUBRIMIENTO REQUERIDO:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJC – DISAN– CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.23.1.13 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

GARANTÍA ÚNICA			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo el plazo inicial, hasta la liquidación del mismo, y seis (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – DISAN– CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – DISAN– CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – DISAN– CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – DISAN– CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

14.1.ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.** Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

14.2. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las pr–mas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

14.3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente **MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

14.4. DE LA INDEMNIDAD:

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

14.5. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

14.5.1 Multas por incumplimiento parcial:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

14.5.2 Procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniario:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en

desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

14.6. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual el **MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA** se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

15. REQUÍSITOS HABILITANTES

15.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

15.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

15.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales, aquellas entidades y/o establecimientos de comercios constituidos, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de Un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES), La Central Administrativa y Contable Regional Florencia, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil (su estado actual) teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de Un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA,** aceptará documentos en fotocopias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Propuestas Conjuntas - **Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

a. Cada una de las personas jurídicas y/o naturales que los integren deberá presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.
b. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

 1. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
 3. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.
 4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
 5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el **MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA** lo autorice.

15.1.3. FORMULARIO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada y correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta. El comité jurídico verificará la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

15.1.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

NOTA: En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

15.1.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según el tipo de sociedad comercial que acredite:

- **Persona Natural**: El oferente, persona natural deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) o por su Revisor Fiscal (cuando aplique), donde certifique el pago de su Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. (Cuando aplique)

- **Persona jurídica**: El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando aplique), en la cual se certifique el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales de la Persona Jurídica (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014); de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso contractual donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.
Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

NOTA 2: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

NOTA 3: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 4: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013, Decreto 014 de 09-01-2014, Ley 1819 de 29 de diciembre 2016, el **MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

15.1.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDA POR LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

15.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

15.1.8. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas. El comité jurídico verificará la existencia, suscripción y cumplimiento de dicho formulario No. 08, anexo a la presente Invitación Publica.

15.1.9. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que consagra la ley y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato. El comité jurídico verificará la existencia, suscripción y cumplimiento de dicho formulario No. 06, anexo a la presente Invitación Publica.

15.1.10. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que él proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

15.1.11. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link **https://srvpsi.policia.gov.co/** de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Cuando el oferente "*transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". **Siendo este hecho causal de rechazo.**

15.1.12. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

15.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 09 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

> *"(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de*

Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (…)".

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario N° 09 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

15.1.14. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 10A u 10B

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

15.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 11 DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora el documento.

15.1.16. PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente el formulario No. 12, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

15.1.17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de las TICS, en el cual conste que "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"; dicho certificado debe encontrarse vigente con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace.

15.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

A) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,) debidamente

actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA), la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

B) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

C) FORMULARIO No. 07 APLICABILIDAD DEL IVA: Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables de IVA, el cual deberá adjuntarse en formato EXCEL preferiblemente, discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem el IVA (si aplica), dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos del IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra "Exento" o "Excluido", como aplique para cada caso.

Nota 2: el adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario No. 07.

Nota 3: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitará, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrara inmerso en causal de rechazo. Por otra parte, únicamente la "modificación, aclaración o corrección" de este documento será requerida al oferente adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.

Nota 4: Con relación al Formulario No. 07, el evaluador económico podrá verificar que las tarifas sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar únicamente al contratista o adjudicatario la aclaración, cuando se requiera o sea necesario tal y como se menciona en la nota anterior.

En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente, al Formulario No.07, es decir, CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS EN EL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONOMICA, por ende, el oferente aceptara sin prejuicio alguno la diferencia favorable o desfavorable que se pueda generar. Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 0% o viceversa; de excluido a gravado o inversamente, etc.

D) FORMULARIO No. 13 INFORMACIÓN PARA EL SIIF:

Se debe diligenciar el Formulario No. 13 dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

El FORMULARIO No. 13 INFORMACIÓN PARA EL SIIF será cargado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

15.3. REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

La propuesta económica evaluada será allegada por el oferente en el SECOP II considerando las siguientes condiciones:

NOTA: Los valores unitarios incluido IVA (si aplica) ofertados no pueden superar el ***precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II o el precio de referencia*** establecido en el numeral 8.4 del estudio de mercado, contenido en el estudio previo del presente proceso.

NUMERAL 1 (EN EL SECOP II): Será diligenciada con el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL como lo indique la Entidad. Por tratarse ésta de una oferta de carácter informativo, LA CENAC REGIONAL FLORENCIA no aplicara ninguna causal de rechazo.

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

• **FORMULARIO No. 14 -** (en el SECOP II 4.2): La propuesta económica tendrá que ser presentada en **FORMATO EXCEL** preferiblemente y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem INCLUIDO IVA (si aplica), en números enteros, en PESOS COLOMBIANOS y totalizada, sin superar el precio unitario de referencia. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso. Conforme al VALOR TOTAL de la oferta de este formulario se realizará la Evaluación Económica, es decir, se escogerá el menor valor.

La NO presentación de la oferta económica en la plataforma será causal de rechazo.

FORMA DE DILIGENCIAR FORMULARIO No. 14

Nota 1: Los valores unitarios ofertados no pueden superar el **precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II** o el precio de referencia establecido en el numeral **10.4** del estudio de mercado, contenido en el estudio previo del presente proceso.

Nota 2: Para la elaboración de la oferta económica solo se diligenciará la casilla correspondiente a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica)". En caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.

Nota 3: *El comité económico evaluador solo tendrá en cuenta los valores estipulados por el oferente en las casillas correspondientes a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)"; es decir, el precio evaluado será aquel que se encuentre en la fila y columna "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)" para cada ítem, como se ilustra a continuación*:

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)
1	A		1	$	
2	B		1	$	
3	C		1	$	

ESPACIO PARA OFERTAR ITEM "A"

***EL VALOR TOTAL OFERTADO SERA CALCULADO O ESTABLECIDO AUTOMÁTICAMENTE POR EL FORMATO CONFORME SU DILIGENCIAMIENTO**

Nota 4: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario No. 14), será causal de rechazo.

Nota 5: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

Nota 6: Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación (ver nota 2).

Nota 7: En caso que el archivo de la oferta económica cargado por oferente, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo.

Nota 8: En caso de allegar el formulario No. 14 en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

Para conocimiento de los proveedores las Ofertas tendrán una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

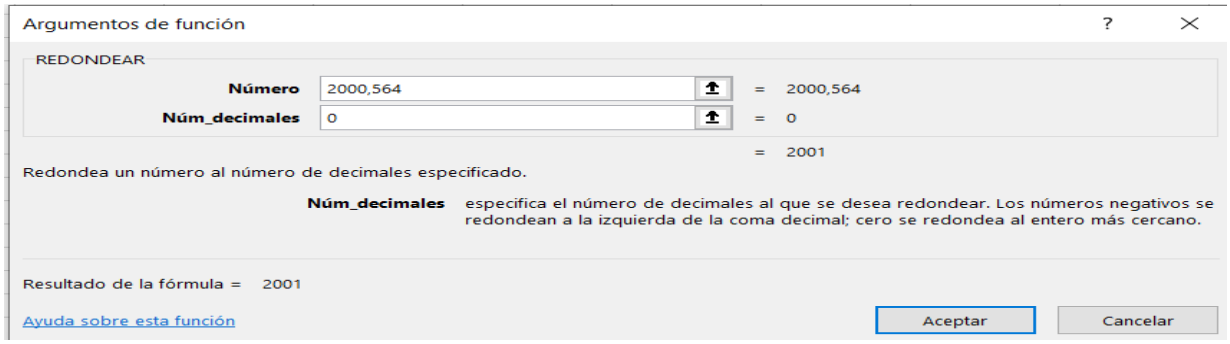
IMPORTANTE Conforme a los criterios de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE contenidos en el Concepto C – 059 de 2021, Rad. RS20210310001781; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio".

15.3.1 CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

La entidad solo efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

- **A.** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- **B.** **Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales**, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación será el valor ofertado final.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. Con base a ello, ***aplicará los parámetros definidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024***, como un criterio metodológico.
Congruente con lo anterior, la Entidad solicitara como exigencia mínima en caso de requerir al oferente por precios artificialmente bajos, que justifique su oferta económica con base a la siguiente información:

1. **Documento o texto donde justifique el valor de su oferta** de acuerdo a sus condiciones comerciales y/o donde garantice los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
2. **Documento que incluya la desagregación de precios de la oferta (de cada uno de los ítems de la oferta),** según lo establecido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" - CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, expedida por Colombia Compra eficiente, así:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

CUADRO DE DESAGREGACIÓN
Para repuestos

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR UNITARIO DEL ITEM OFERTADO EN SU PROPUESTA (A+B+C+D)

En caso de ser necesario el comité evaluador podrá requerir información adicional.

15.4. DOCUMENTOS DE CARCTER TÉCNICO

15.4.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los elementos a suministrar cumplen con todas las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Formulario 2 Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador. Serán diligenciadas mediante FORMULARIO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**Pañal Desechable para Adulto talla M. *Paquete X 30 unidades.*** Especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia severa. Diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofílica, ajustable hipoalergénica que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Indicador de humedad para su cambio. Barrera antiescurrimiento. Barreras laterales y elásticos curvos que eviten los escapes de orina. Sistema de adhesión: banda multiplegable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar. • Pañal para incontinencia severa. • Sistema cintas pega-despega (para facilidad de postura). • Diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel). • Barreras laterales (para evitar los escapes de orina). • Suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo). • Zona de ultrabsorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación). • Sistema absorbente (gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina). • Indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe cambiar el producto). • Que en cada producto se evidencie la talla correspondiente(s). • Aporte extra al cuidado de una piel sana, superficie seca, rápida absorción, máxima seguridad con tecnología proskin. • Con zona de ultra absorbencia avanzada que ofrece sequedad y evitar la irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad.	Paquete	90		
2	**Pañal Desechable para Adulto talla L. *Paquete X 30 unidades.*** Especial para personas con poca o ninguna capacidad de movimiento e incontinencia severa. Diseño anatómico con cubierta exterior impermeable de tela no tejida hidrofílica, ajustable hipoalergénica que suaviza el contacto con la piel, evitando irritaciones. Sistema absorbente con doble capa de pulpa que absorbe rápidamente los líquidos y gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor. Indicador de humedad para su cambio. Barrera	Paquete	155		

	antiescurrimiento. Barreras laterales y elásticos curvos que eviten los escapes de orina. Sistema de adhesión: banda multiplegable y cintas reutilizables para pegar y despegar que permitan revisar y ajustar. •Pañal para incontinencia severa. •Sistema cintas pega-despega (para facilidad de postura). •Diseño de la cubierta exterior (proporciona frescura y suavidad con la piel). • Barreras laterales (para evitar los escapes de orina). •Suave elástico posterior que se ajusta cómodamente al cuerpo (para que se ajuste cómodamente al cuerpo). •Zona de ultra absorbencia (para que ofrezca rapidez de absorción y sequedad superficial menos riesgo de irritación). •Sistema absorbente (gel superabsorbente que gelatiniza los líquidos y ayuda a neutralizar el olor de la orina). •Indicador de humedad (cuando se desvanezca el texto o logo que indique que se debe cambiar el producto). •Que en cada producto se evidencie la talla correspondiente(s). •Aporte extra al cuidado de una piel sana, superficie seca, rápida absorción, máxima seguridad con tecnología proskin. • Con zona de ultra absorbencia avanzada que ofrece sequedad y evitar la irritación, suave cubierta exterior tipo tela con más frescura y suavidad.				
3	**Pañal Desechable talla XL.** ***Paquete X 30 unidades.*** Sistema superabsorbente con doble colchón (doble capa de pulpa) que absorbe rápidamente, gel superabsorbente que retiene y gelatiniza los líquidos en el interior del pañal y ayuda a neutralizar el olor a orina, producto con indicador de humedad, cintura elastizada para garantizar un mejor ajuste, bandas respirables abullonadas y super suaves, cinta mecánica pega-despega, barreras altas y cómodas para prevenir filtraciones, capa extra-seca reforzadas que mantiene seca los genitales del adulto evitando filtraciones, elásticos curvos que permiten un mejor diseño anatómico y mejor ajuste al cuerpo, cubierta impermeable tipo tela supersuave. libre de sustancias extrañas.	Paquete	100		
4	**Pañitos y/o Toallitas Húmedas.** ***Paquete X 100 unidades.*** Producto destinado a la limpieza e higiene de la piel, elaborado en material no tejido (non woven) compuesta por una mezcla de poliéster y viscosa de textura suave, uniforme y resistente, que permita realizar la limpieza de la piel sin generar desprendimiento de fibras, ruptura o deterioro durante su utilización. Cada pañito deberá presentar dimensiones aproximadas de 20 cm x 15 cm o dimensiones equivalentes que garanticen una superficie adecuada para la limpieza. Este sustrato viene impregnado con una solución líquida compuesta por más de un 95% de agua purificada, combinada con agentes humectantes como la glicerina, extractos naturales suavizantes y un sistema conservante libre de parabenos que previene la proliferación de bacterias. Su formulación está balanceada microbiológicamente con un pH neutro o ligeramente ácido (entre 4.5 y 5.5) para respetar la barrera cutánea natural, lo que los clasifica como productos hipoalergénicos bajo la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) del INVIMA en Colombia. La formulación deberá estar libre de alcohol etílico y colorantes. La presentación deberá corresponder a paquete o empaque dispensador, con una cantidad de unidades acorde con la	Paquete	200		

	presentación comercial ofertada, provisto de sistema de cierre hermético de tapa abatible que permite conservar la humedad del producto y proteger los pañitos contra contaminación externo durante el período de utilización. El empaque deberá ser resistente a la manipulación, transporte y almacenamiento y garantizar la integridad del producto				

15.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Serán diligenciadas mediante Formulario No. 2A "ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES" El oferente deberá manifestar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que, de resultar adjudicatario del presente contrato, se compromete a entregar los bienes en cumplimiento de cada una de las siguientes condiciones técnicas adicionales:

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Las ofertas deben contemplar la descripción del insumo y/o elemento, unidad de medida, valor unitario, el IVA y valor total, y demás condiciones comerciales, registro INVIMA donde el proponente se compromete a entregar productos de primera calidad, de acuerdo con los requerimientos en ítem.		
2	El futuro adjudicatario se compromete a entregar los productos en empaques originales, sellados, sin deterioro, humedad o contaminación, debidamente rotulados con información de lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento donde esta última, será superior a un año al momento de la entrega.		
3	El futuro adjudicatario se compromete a realizar la entrega en el almacén del BASPC 12, asumiendo los costos de transporte, cargue y descargue.		
4	El futuro adjudicatario se compromete a reemplazar sin costo adicional, cualquier producto que presente defectos de empaque, daños, vencimiento próximo, incumplimiento de especificaciones técnicas o inconsistencias en cantidades		

NOTA 1: En los ítems donde se requiera documentación, se debe anexar junto con la propuesta para su verificación por parte del comité evaluador.

NOTA 2: Los Requisitos Técnicos Adicionales de Obligatorio Cumplimiento quedaran consignados como obligaciones contractuales.

15.4.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente contratos o actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea compra y venta o suministro de pañales y pañitos, la sumatoria de la cuantía de los contratos o actas de liquidación deberá ser igual o superior al 100% presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Nota 1: El MDN – EJC – DISAN– CENAC REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 2: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 3: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

EXPERIENCIA EN CASOS DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando contratos y/o actas de liquidación con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA: La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno solo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por el de manera directa.
El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El **MDN – EJC – DISAN– CENAC REGIONAL FLORENCIA**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizados de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

NOTA 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

EXPERIENCIA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, establece la siguiente Experiencia para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, independientemente se haya o no limitado a MIPYMES.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en mínimo: un (01) contrato y/o factura o acta de liquidación, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al sesenta (70%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V. La experiencia se acreditará mediante copias de contratos, actas de recibo a satisfacción de los contratos ejecutados.

15.4.4. CERTIFICADO DE GARANTÍA DE LOS BIENES

El proponente en documento independiente firmado por el representante legal u oferente deberá certificar que el tiempo de garantía de los bienes a adquirir, no será inferior a doce meses (12) contados a partir de la fecha de entrega de los mismos; cuando el insumo por reglamentación o por fábrica tenga un tiempo inferior al señalado este deberá certificarse y no podrá ser inferior a seis (06) meses.

15.4.5. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El oferente deberá anexar carta de compromiso que soporte la suficiente capacidad técnica y administrativa suficiente para entregar los bienes a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), igualmente deberá anexar el portafolio de la empresa.

15.4.6. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de bienes a adquirir
2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por la calidad de los bienes.

NOTA 1: Este documento debe venir firmado por el proponente.

NOTA 2: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN – EJC – DISAN – CENAC REGIONAL FLORENCIA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

15.4.7. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

El oferente en documento independiente firmado por el representante legal u oferente junto con la oferta deberá certificar que garantizará que, en caso de presentarse defectos de calidad de los bienes a adquirir, responderá en un tiempo máximo dos (02) días después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", previo concepto del Supervisor del Contrato.

NOTA: Todos los costos de movilización de entrega o cambio en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

15.4.8. TÉRMINO DE ENTREGA

El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente la garantiza la entrega en un tiempo máximo de dos (02) días hábiles después de la firma del contrato y notificación por parte del supervisor ya sea de forma verbal o por escrito.

15.4.9. GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN

El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente que garantizará que los bienes entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

15.4.10. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN

El CENAC REGIONAL FLORENCIA y sus Unidades Centralizadas, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido. (Debe constar en Certificación expedida por el oferente y/o su representante legal por escrito y el documento independiente).

15.4.11. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser "ACEPTABLE" de acuerdo a lo establecido en el Articulo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos" de la Resolución 0312 del 13 de Febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.

El contratista asumirá los riesgos laborales y demás obligaciones derivadas de la vinculación del personal que emplee para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA.

NOTA 1: En caso de ofertas conjuntas deberá allegarse el certificado de la ARL sobre la implementación del SGSST de cada uno de los miembros (naturales o jurídicos) que conforman la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura

16. CONDICIONES DEL CONTRATO

16.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: COMPRAVENTA

16.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre del 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones contractuales, la expedición del Registro Presupuestal, el envío del FORMULARIO – INFORMACIÓN PARA EL SIIF y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. El pago de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonia no constituirá requisito para la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de la obligación tributaria a cargo del contratista y de los términos establecidos en la normativa departamental aplicable.

NOTA 1: ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 numeral 1 de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, modificado por el artículo vigésimo y siguientes de la Ordenanza No. 009 del 29 de abril de 2024 y modificada por el artículo 289 de la Ordenanza Departamental No. 022 del 28 de agosto de 2025, cuando resulte aplicable, el contratista, en calidad de sujeto pasivo, deberá declarar y pagar las estampillas dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del respectivo acto o documento gravado. El contratista deberá acreditar ante la entidad el cumplimiento de dicha obligación mediante la presentación del respectivo soporte de declaración y pago. De conformidad con el parágrafo 2 del citado artículo, el pago del cien por ciento (100 %) de las estampillas constituirá requisito para el trámite y pago de la segunda cuenta de cobro; cuando el contrato contemple un único pago, la acreditación del cumplimiento de esta obligación deberá efectuarse con la presentación de la primera cuenta de cobro.

NOTA 2: En caso de que resulte aplicable, el contratista deberá efectuar y acreditar oportunamente el pago de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 289 de la Ordenanza Departamental No. 022 del 28 de agosto de 2025. En consecuencia, la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Florencia no tramitará el respectivo pago hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de dicha obligación tributaria y de los demás requisitos establecidos en el ítem "FORMA DE PAGO" de los documentos que hacen parte del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del citado artículo.

16.3. LUGAR DE ENTREGA:

El contratista deberá realizar la entrega total de los bienes objeto del contrato en el almacén del Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) BAS12 "Gr. Fernando Serrano Uribe", ubicado en la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá. Los bienes deberán entregarse de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso contractual, debidamente embalados y protegidos para garantizar su conservación e integridad durante el transporte y hasta su recepción. Los costos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar establecido serán asumidos por el contratista. La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

16.4. VALOR:

El valor del contrato será establecido y ajustado teniendo en cuenta el precio unitario incluido IVA (Si aplica) de la oferta adjudicataria, considerando como limitantes las cantidades mínimas a adquirir y las cantidades máximas o totales establecidas en el presente estudio previo (numeral 12.1. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD), lo anterior, sin superar el presupuesto oficial asignado.

17. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El **MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

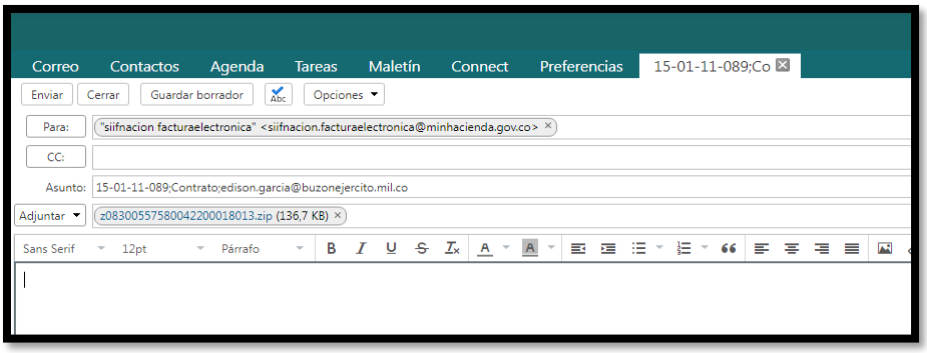
Se realizará UN ÚNICO PAGO del valor del contrato al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con el recibo a satisfacción que emita la entidad, el cual se cancelará dentro del plazo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante legal del contratista, con registro fotográfico.
- Informe del supervisor, firmado por el contratista.
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Formato de entrada de almacén debidamente diligenciado por el encargado de dicha área, de los elementos o bienes adquiridos, para efectos de la ejecución contractual.
- Planilla debidamente firmada por el personal que recibe los elementos.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

El procedimiento para el cargue de la Facturación Electrónica se realizará de acuerdo a la Circular Externa 016 de 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual la administración del SIIF Nación dio a conocer el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", la cual empezó a aplicar de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 9 de septiembre de 2020. Teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el respectivo cargue de facturación así:

- La factura deberá ir comprimida exclusivamente en un archivo ZIP este contenedor debe llevar únicamente la factura en PDF y el documento XML que genera el operador electrónico que tenga la entidad, el XML en su segundo renglón deberá decir AttachedDocument.
- Una vez comprimido el archivo deberá ser enviado al siguiente correo con las siguientes especificaciones:

Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-11-089; Contrato; jose.ascencio@ejercito.mil.co - jhon.mamianhernandez@ejercito.mil.co
Observación: Se adjunta el comprimido ZIP con la especificación dadas el correo no deberá llevar mensajes de saludos o comentarios y deberá quedar como el siguiente ejemplo lo indica:



- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no será posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito obligatorio para su gestión administrativa y financiera.

Nota 2: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro del plazo de ejecución, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 3: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, derogada por la Resolución 165 de 2023. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

En caso de que los soportes de pagos incluida la factura no cumpla con los requisitos establecidos o presente errores, no se entenderá como recibida la cuenta. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 5: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA, ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD AMAZONIA y demás que sean establecidos por la Ley. Teniendo en cuenta que, el contrato es global (Se ejecutará en el departamento del Caquetá y del Putumayo, la Entidad especifica que no es un proceso loteado), razón por la cual, el valor de los descuentos de ley estará supeditado a la ejecución de un solo oferente por el presupuesto oficial.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.

Nota 8: En caso de solicitud de la Entidad Contratista de información de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica, se hará a través del área de Facturación

de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse a los siguientes correos electrónicos: jose.ascencio@ejercito.mil.co y jhon.mamianhernandez@ejercito.mil.co

Nota 9: Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio a nombre de la entidad ESM BATALLÓN DE ASPC No. 12 con NIT No. 901.540.902-3, especificando el nombre del Establecimiento de Sanidad Militar y sus satélites, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir, especificando el número de ítem según el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO - OBJECIONES Y GLOSAS: El trámite de glosas se realizará de conformidad con el Artículo 57 de la ley 1438 de 2011, La Resolución 3047 de 2008, el Decreto 4747 2007 y la demás normatividad que en esta materia se encuentre vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada ni se acompaña de los documentos requeridos en original para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ACTAS: El acta debe resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza y, por tanto, debe incluir los siguientes datos: Encabezado; el número de registro del documento; lugar y fecha; número del contrato; quienes intervienen y el asunto.

SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley.

18. MONEDA DEL CONTRATO: Pesos colombianos

19. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

19.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Suscribir el contrato ofrecido.
b) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
c) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
e) Subsanar la documentación pertinente que solicite la entidad, conforme se establece en la invitación a ofertar.
f) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
g) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
h) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
i) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
j) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA** y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.
k) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera.

l) Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
m) Para la ejecución del contrato, cada mes durante la vigencia de éste y al momento de la liquidación, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
n) Tener una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
o) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

19.2. OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINSTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA":

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta.
b) Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
c) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
d) Colocar a disposición del Contratista el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto y/o servicios contratados.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno la CENAC REGIONAL FLORENCIA, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
f) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
g) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

20. VEEDURÍA CIUDADANA:

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

20.1. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES:

Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante Resolución emanada por la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**.** Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

21. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN:

Se seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, en estricto orden ascendente de precio, hasta identificar una oferta habilitada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión vigente, modificada por el Decreto 0997 de 2026.

22. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del mismo decreto, modificado por el Decreto 1676 de 2016, el presente proceso de contratación se encuentra

exceptuado del análisis de aplicación de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio, en atención a la cuantía estimada del contrato, la cual no supera el umbral establecido para tal efecto en la normativa vigente.

23. RELACIÓN DE ANEXOS (se deben describir los documentos que hacen parte integral del proceso)

- Oficio expedición CDP.
- CDP No. 5626 de fecha 27 de octubre del 2026 por la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 30.429.410,00)**
- Cotizaciones (06) y Aval técnico de cotización.

Original Firmado
ASE. ELIANA VALENCIA ORREGO
Comité Económico Estructurador

Original Firmado
ASJ. ANGIE VANESA RIVERA RAMÍREZ
Comité Jurídico Estructurador

Original Firmado
SS. RUBEN DARIO LOZANO GONZALEZ
Comité Técnico Estructurador

Original Firmado
TE. ANGIE PAOLA SANABRIA CARO
Jefe Área de Contratos

Original Firmado
TC. REINADO CORTES QUIMBAYA
Gerente del Proyecto